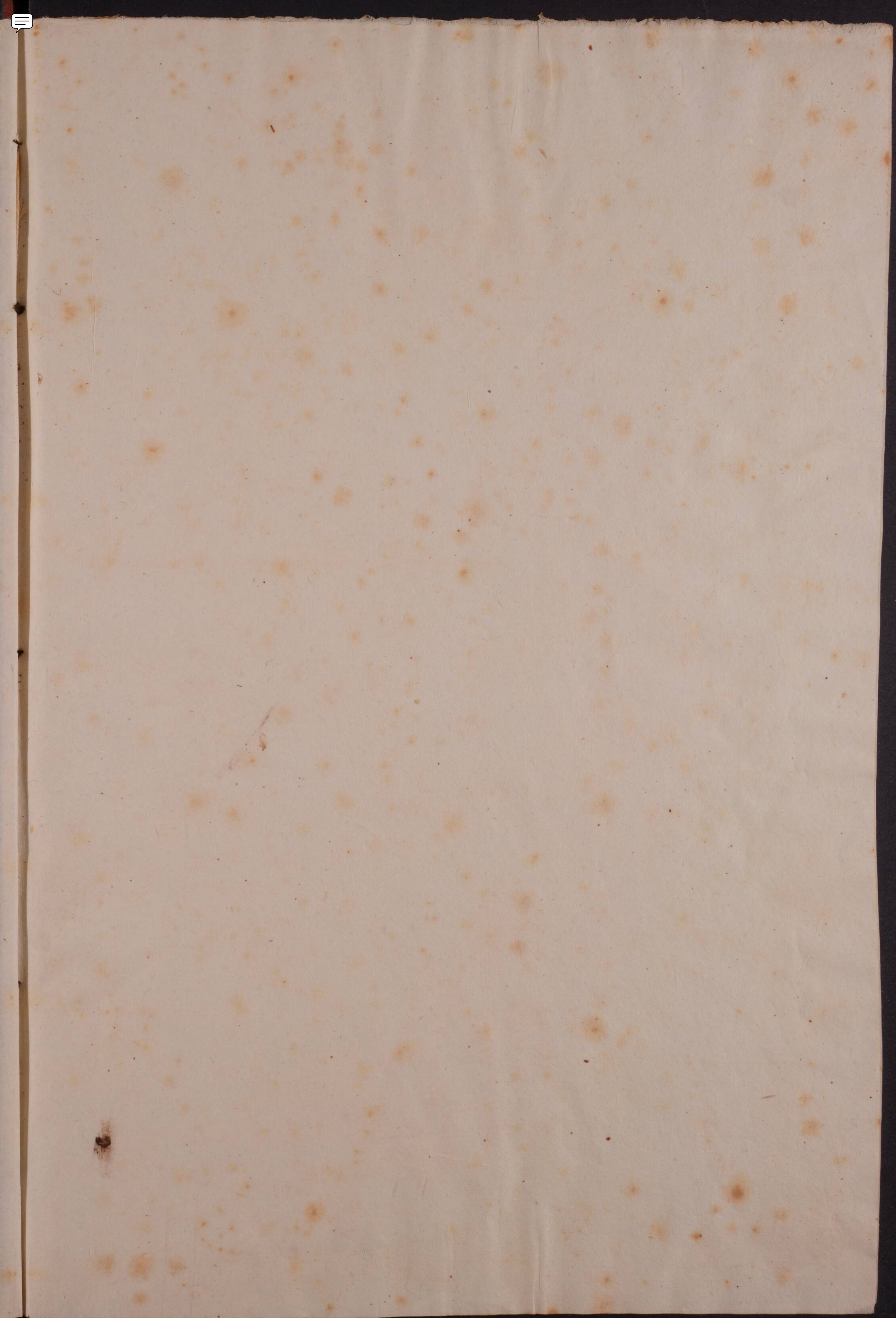


241183/1

24.483/1







DE ALIC



Actas de

Mil ochocientos cuarenta y cinco.

Despacho del día ocho
de Enero de mil ochocientos
cuarenta y cinco en Alicante.

Pres.

Jose Párraga

Se conjunó a las Once de la mañana
Muyor con la lectura de los Acuerdos celebrados en el
Anterior, cuya redacción fue aprobada.

A instancia del Ayuntamiento de
Mondon de las Nieves y consultados los Ante-
cedentes que obran en Ma. se acordó rectifi-
car los Cujos de Contribuciones señalados a Aspa
y Pichovan del modo que sigue: A Aspa por
el equivalente 80.107 \$ por la paja y utensilios,
11.637 \$ y por la territorial de Pulto y Chero,
37.533 \$. A Mondon de las Nieves y de
los Prayles, por el equivalente 9.183 \$ por la
paja y utensilios 1.297 \$ y por la territorial de
Pulto y Chero, 4.300 \$. A Pichovan por el equi-
valente 2.344 \$ por la paja y utensilios 264 \$
y por la territorial de Pulto y Chero, 1098 \$.

P que esta rectificacion se comuniqué al Sr. Intendente y se transmita a los Ayuntamientos respectivos.

Se estimo aprobar el presupuesto para la formacion del padrón Estadístico de Ormaiztegui, importante 1.036 \$, designandose un perito Agricultor y uno Marife de Pago, y otro Agricultor y un Carpintero de Ormaiztegui, remunerados por sus respectivos Ayuntamientos.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político, que la Diputacion no considera admisible la solicitud de Don Juan Manuel Carrillo Alcalde de Villalonga, que pretende de repartir entre los Vecinos la Casildad de 1000 \$ que ha satisfecho por gastos de una Comision Ejecutiva sobre atrasos de 1/4 por ciento de frutos y provincia de 1840 y M.

Se aprobaron los expedientes que siguen:

El reparto de la Contribucion territorial y Comercial de Culto y Clero de 1844, de Ormaiztegui;

El de gastos parroquiales de Ormaiztegui mismo año, de Ormaiztegui, importante 11.388 \$ 14 m.

El Presupuesto parroquial de Ormaiztegui para el año corriente, que asciende a 2.780 \$.

Las cuentas de Culto parroquial

de Pachuca de los Años 1842 y 43;

Las de Tlaxi, comprensivas desde 1º
Octubre de 1841 a 30 Noviembre de 1842;

Y las de igual época de Salinas.

Por las modificaciones que constan en
sus respectivos expedientes, se acordó informar
al Sr. Jefe Político que puede servirse dispensar
su Aprobación a los presupuestos municipales
de Oaxaca y Rego.

Con vista de las varias reclama-
ciones que se han producido por los Conce-
jales que fueron en 1842, 43 y 44, a consecuen-
cia de la Circular sobre Carreteras inserta
en el Bol. tin n.º 82, se acordó proponer al
Sr. Jefe Político las siguientes disposiciones:

1ª Los Concejales que fueron en el Año en
que la Círcula Corresponsable a Carreteras no se
consignó en el presupuesto, ni se comprometió
en el reparto municipal, o la hubiesen invertido
en otro gasto, por que estuviesen Autorizados por
el Sr. Jefe Político o la Diputación, no solo para
hacerlo, sino para hacerlo precisamente con la
cantidad consignada a Carreteras, quedan relin-
vados de la obligación de hacerla efectiva
en la Ayuntamiento, pero su im-
porte se adicionará al reparto del déficit mu-
nicipal del Año corriente.

2ª También quedan relevados los Concejales
que por la Círcula vendida o por otro do-

cuanto se acuerde justificando haberla en-
tregado a sus dueños, dirigiéndose contra
estos el Alcalde para hacerlos aporantar
la suma que de aquellos percibieron.

3.^a Quedan Asimismo relevados los Concejales
que presenten el importe de la cuota
de Abitos de primeros Contribuyentes, con-
tra quien el Actual Alcalde procederá
efectivamente sin levantar mano hasta
conseguir su cobro e ingreso en Deposi-
taria del Ayuntamiento.

4.^a Los Concejales que hubieren invertido
la cuota Consignada a Carreteras en
otro objeto distinto, son responsables de
su importe, y lo harán efectivo en las
Arcas Municipales, sin que les valga la
Autorización que para hacer el gasto
hubieran obtenido, como no sea la de que
se menciona en la Disposición 1.^a por
que no puede recaer aquella sobre una can-
tidad que tenga su especial aplicación,
aunque sin perjuicio de cualquier recla-
mo legítimo que pueda acordarse en el
caso de su respectiva cuenta.

5.^a Las precedentes disposiciones se apli-
carán en los casos que ocurran de igual
naturaleza, respecto de las cantidades presu-
puestas para puentes Camineros.

Asimismo y sin perjuicio de



las Comisiones de Apremio, se acordó conminar
con una multa de 100 á 500 \$ á los Ayunta-
mientos, que para el día 20 de este mes no
hayan cubierto los contingentes provinciales del
año último.

[Signature]

[Signature]
Salarán

Felipe del Sarr.
[Signature]

Despacho del día 12 de
enero 1845 en Alicante.

S. I.
S. I. Político

Pres. con la lectura de los Acuerdos celebrados en el anterior

Salarán. cuya redacción fue aprobada.

Se empezó á las once de la mañana
con la lectura de los Acuerdos celebrados en el anterior
Salarán. cuya redacción fue aprobada.

Conviniedo á la pacificación de Callosa
de Enzarria el que se demita la renuncia de D. Eze-
quiel Alcalde D. Bautista Salarán, se estimó en
formarlo así al Sr. S. I. Político.

Se autorizó al Ayuntamiento de
esta Ciudad para adicionar al presupuesto parroquial
de S. Nicolás 3000 \$ para la dotación de una
plaza de tocador, y al reparto de gastos
parroquiales 1200 \$. con que contribuye la misma

Ciudad al Culto de la parroquia de S.^{ta}
Juan por razon de los feligreses de esta
que son vecinos de aquella.

Se acordó informar al Sr. Jefe
Politico, que no hay inconveniente en que se
sirva aprobar el Arriendo de juros y muel-
das de Castalla para el Año Corriente
modificando los Capítulos 9^o y 10^o en el
sentido de no obligar a los vecinos y
forasteros a que usen los juros y muelas
del Arrendador, aunque si al pago de ellos.

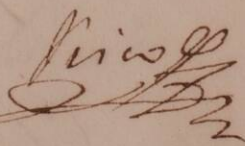
A instancia de D. Joaquín Muertos,
se acordó decir al Ayuntamiento de Ori-
huela que estando aquí desempeñando una
plaza de Oficial de esta Real, debe consi-
derarse como vecino de esta Capital y
excluirse por dicha razon del reparto
de gastos parroquiales y del Comercial e
Industrial de Culto y Clero del Año últi-
mo, reduciéndose la cuota por equivalente
paga y utensilios y territorial de Culto
y Clero, a lo que le corresponde por los
bienes raíces que posea en aquella
Ciudad.

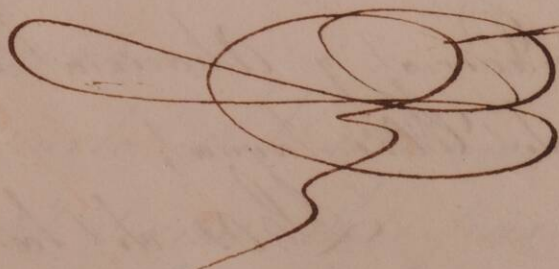
Visto un expediente relativo a los
medios necesarios para la prosecucion del
plantano de Elba, que el Sr. Jefe Poli-
tico pasa a informe de esta Corporacion,
se acordó decir a S. S. que merece

ser aplaudido. El Celo conque la Junta Gral.
de propietarios de aquella Villa trata de fomen-
tar la Agricultura, y que aunque los artículos
de la ley municipal que el Ayuntamiento cita
no pueden tener aplicación al caso presente,
porque el 9.º habla del presupuesto municipal
y el de la reconstrucción del plantano es un
presupuesto especial; el 10.º trata de Obras Muni-
cipes y esta es una obra particular que solo
afecta a los interesados en el Riego, como asi
mismo que por la nueva Ley cesó el Ayuntam.
en las facultades que le concedia el Artículo 9.
de la ley de 13 de Febrero de 1823, no quedandole
en la actualidad mas representación en este
negocio, que la de ser otro de los interesados en
las obras por la parte que afecta a los Pro-
pios de la Villa, considera conveniente dar
el convite a S. I. a que de su consentimiento
el Acuerdo de los propietarios del Riego, que
ha de fomentarse con la utilísima obra del
plantano.

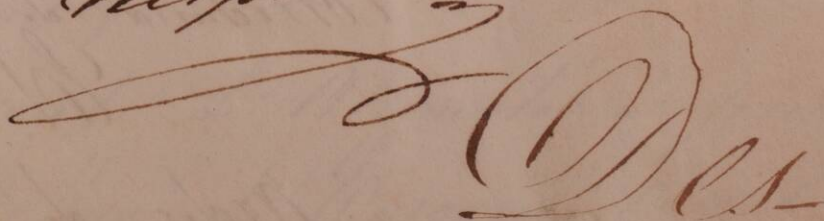


Salazar





Felipe del Pino.



franco del día 16 de Enero
de 1843 en Alicante

99

Ex. Político

Se empujó a las Once de la
Mañana con la lectura de los Acuerdos
celebrados en el Anterior, cuya Redacción
fue Aprobada.

Con las modificaciones que Cons-
tan en sus respectivos Expedientes, se acordó
decir al Ex. Político que pudiese ser-
verse Aprobados.

Los Arruños de la Tienda, Taberna
y Panadería de Biveras;

Los de la Tienda, Panadería y
Abacería de Abajo, el Arto sobre los Pechos
que se maten, el de la Corrueria, y las Aile-
gencias del libre Venta de la Tienda, pa-
nadería y Abacería de Arriba, de la Villa
de Montañana;

Los de la Panadería y Arto de
Corrueria de Monforte.

El de los Artículos de Comer, beber
y Arto, de Pechoan; El reparto



municipal de 1844 de Alcor de Planes, en
suma de 2.447 \$ 17 m.

El de Alfay, en la de 6.691 \$ 33 m.

El de Benimantell, en la de 4.871 \$.

El de Franja de Rocamora, en la de 3.966 \$ 8 m.

El de Muro, en la de 9.356 \$ 14 m.

El de Murcia, en la de 9.126 \$ 27 m.

El de Oliva, en la de 30.408 \$ 30 m.

El de S. Felipe Xeris, en la de 3.080 \$ 18 m.

El de Curballos, en la de 1.661 \$ 18 m.

Los repartos de Alimentos a presos del
partido de Monovar, correspondientes al primer
y segundo tercio del Año 1844, importantes 1.193
\$ a qual, y 1.976 \$ 26 m. est.

El presupuesto del tercer tercio del dicho
Año y del mismo partido, que asciende a 2.126 \$
13 m.

Las Cuentas del ultimo tercio de 1843
y primer tercio de 1844, de los propues Tamos
y partido.

El reparto del ultimo tercio de 1844
importante 2.503 \$ 28 m. y la Cuenta del 2.^o
tercio de dicho Año, de Alimentos a presos del
partido de Orenia;

El reparto del ultimo tercio de 1844
de Alimentos a presos del partido de Gijona,
en suma de 5.801 \$ 4 m.

Y el presupuesto de Alimentos a presos
del partido de Callosa de Enzarria, corres.

pendiente al primer Tercio del Año
corriente, en suma de 5.947 \$ 16 m.

Tambien se Acordó informar al
Sr. Jefe Político que puede servir au-
torizar al Ayuntamiento de Alicante,
para remitir al Alcalde de las
Carcas de la misma Ciudad los 2.809 \$ 3 m.,
que ha justificado haber invertido en
Alimentos a presos desde Abril a Diciem-
bre de 1843, previniendole que en lo suc-
cesivo no le serán abonados estos gastos,
si no se atempura a la Circular del 8 de
Octubre de 1842.

Con las modificaciones que en sus
respectivos expedientes constan fueron Apro-
bados los repartos del Cuyo territorial
de Culto y Clero del Año ultimo, de la
Villa de Pego, y de gastos parroquiales
en suma de 741 \$ 26 m. de Alfara, cor-
respondiente a los tres ultimos meses de
1842 y todo el 43.

Tambien se Aprobó el presupuesto
de gastos parroquiales para el año
corriente, de Castell de Castell, que
importa 2.164 \$ de los cuales se rebajan
180 que se figuran de mas en la
Notacion de los Arcolitos.

Fueron unanimente aprobadas
las cuentas del Culto parroquial de

Pellu' y Pinoso, correspondientes al año de 1843.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político, que no es conveniente la exoneración del Alcalde de Salinas, D. Juan Antonio Marco.

Entrada la Corporación de un Oficio del Comandante del presidio de Cartagena participando haber nombrado por Jurriel, Fusico y Capullari para el Westacamento de 124 jurados a los mismos sujetos que desempeñaban estos destinos; se acordó reclamar hasta 200 plazas, supuesto que las obras del puerto tienen que sufragar la referida plana mayor.

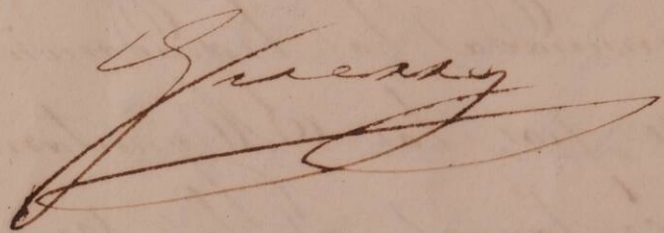
Vistas las relaciones de los gastos ocurridos en las obras del puerto durante el mes de Diciembre de 1844; se acordó pagar su importe de 6.143 \$ 17 m.

Examinada la liquidación de los haberes satisfechos por los Ayuntamientos de Alcoy y Cocentayna a la Sección de Salvaguardia de la Seguridad pública, desde 1.º Enero hasta 15 de Febrero de 1844; se acordó librar a favor de dichos Ayuntamientos la cantidad de 2.668 \$ 0 m, que aquella importa.

Visto el expediente de proplejo formado contra el Quinto José Rocamora Perez de Franja de Rocamora; se acordó devolverlo.

al Ayuntamiento para los fines que
previene el Artículo 10.º de la Ordenan-
za; Condonandosele, por mera indul-
gencia y con los apremios convenientes para lo sucesivo, la multa de
300^{rs} que se le impuso en despacho
de 17 de Diciembre último.

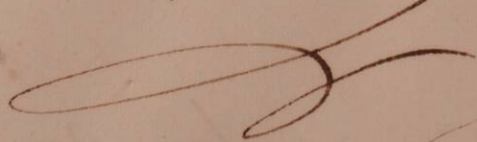
Se mando librar al Sr. D. José
Brú y Piqueres una certificación satisfactoria
de los extremos que solicita, relativos a
su elección para Vocal de la Junta
Administrativa del Distrito Militar de
Valencia en 30 de Junio de 1843, y
para Diputado prov.^o por Novelda
en 5 de Febrero de 1844, hecha por el
Excmo. Sr. Capitán Gral. D. Federico
de Roncali en Alcoy, y para el mis-
mo cargo por el partido de Dolores en
el mes de Abril de dicho año.

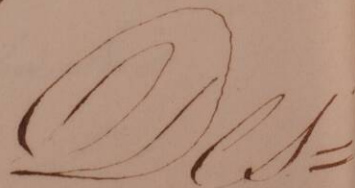


Salazar



Felipe de S. A.







Acuerdo del día 18 de
Enero de 1845 en Alicante.

Se.

Excmo. Sr. D. D. D.

Se empezó a las doce con la lectura
delos Acuerdos celebrados en el anterior, cuya
redacción fue aprobada.

Se estimó informar al Sr. Excmo. Sr. D. D. D.
que con las advertencias que se hacen en
los respectivos expedientes, puede servir para aprobar
los siguientes acuerdos municipales para el
año corriente.

El de la panadería de Altea, por 4.^a paja,
El del fisco municipal de Agost.

El de libre venta de los artículos de tienda
de Benullug.

El de la tienda Abacería de Benidoleig.

El del jabón por 4.^a paja de Callosa
de Enxarria.

Los de la tienda y panadería por 4.^a
paja de Cocenturria.

Los de tienda, panadería y arbitrio de
vino, misa y nieve de Callosa.

Los de fusos y medietas y saca de Yaso de
Finestrada.

El de la tienda Abacería y taberna de Gorga.

Los de la casa mason, dno de carnes
y puestos publicos de Pto.

Los de las tiendas, panaderia, ta-
bernas, Tabon, Aguardiente, carne de car-
nero, Almodin, Almacin y fuso y medicina
de Tama.

El de libre venta de pan, vino
y Aceyte de Tamaritla.

El de libre venta de los articu-
los de tienda de Lucha.

Los de la tienda, panaderia
y Almodin de Murla.

El de Algarroba y Carbon de Muro.
El de la tienda de combustibles de Nucia.
El del Aguardiente de Oliva.

El de sisa de vino de Orchuta.

Los de la panaderia, tiendas de la
plaza, Barranquet, Pabalo, Taberna,
Herbajeria, Herbaje de los Montes, Me-
son, fuso y medicina y Abasto de carnes
de Pego.

El de fuso y medicina de Pedreguer.

Los de la tienda, taberna, Garroperia,
y harinaria de Planes.

Los del vino, Aguardiente y
saladura, y por 4.^a suya los del
pan de trigo, Aceyte, Arroz y jabon
de Poyan.

Los del impuesto sobre carnes

y Algarrobas por 1.^a paja, y sobre la ven-
ta de Aguardiente;

Y el horno nuevo de Sax;

Con la misma circunstancia se acordó
informar también al S. P. que no hay inconveni-
ente en que dispense su aprobación

El reparto municipal de Guadalupe de 1844,
importante 2.757 r. 25 m.

El presupuesto del primer tercio de este
año, de Alimentos a presos del partido de
Villapoyosa, en suma de 4.643 r.

El reparto municipal de Altha del año
ultimo, en suma de 30.123 r. 7 m.

Otro de 2.245 r. 17 m para atender
a la reparacion de las Parcelas del Partido de
Pego;

Otro de 4.613 r. 11 m para la obra
de la Casa Consistorial de Aguas.

El presupuesto Municipal de Vall de Ebo
para el año corriente;

Ala propuesta de Arbitrios de presos y
medidas, Corretaje de vino, Dime de Aceyte, Dime
de lino y Canamo y venta de vino, de la
Villa de Muro;

Ala propuesta del Arbitrio de 16 m en
libras de carne y un real vellon p.^o cabrito
que se mate en Orense, para construir con
su producto un matadero y Carniceria.

Ala contrata de los Guardas

de termino de Cocentayna;

El Reparto Municipal de C.A. de
villal del Año ultimo en suma de
40.152 \$ 27 m. con otro adicional de
2.803 \$ 28 m.

Y a las Cuentas de propios de
1843 de Benifallim y Pinoso.

Vistas las propuestas del Arbitrio
de Aguacilente de Agost, Callosa de
Segura, Pedreguer y Villafranguera; se
estimo informar al Sr. Jefe Político que
pueda servirse remitirlas a la aprobacion
del Gobierno de S. M.

Constando la certosa del credito
que D. Domingo Ferrer reclama contra
los Propios de Oliva, importante 5.102 \$
22 m. se acordó informar al Sr. Jefe
Político que en atencion a la escasez de
fondos pueda conceder al Ayuntamiento
dos años de termino para cubrirlo; esto
es, 2.531 \$ 11 m. en el Año 1845, e igual
cantidad en 1846

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales del Año corriente, de Bolu-
lla en suma de 2.080 \$ de Callosa de
Enverria en la de 7.805 \$ y de Nucias
en la de 4.460 \$.

Combin lo fue el de Almo-
radel correspondiente al Año 1843, en la de

5.500 P.^{as}



Fueron Minimo las Cuentas parroquiales de Benitoba y Oliva, de 1843, y de Callosa de Segura, del Año que principio en 1.º de Octubre de 1841 y fino en 30 de Setiembre de 1842.

No hubo lugar á una solicitud del Ayuntamiento de Oliva, relativa á que se hiciese contribuir al culto de aquella parroquia á los habitantes de las Caserías de Barans y Aguas Caldas.

Fue aprobado el presupuesto para la formacion del padrón estadístico de Niequiza de Miraflores en suma de 660 P.^{as}, designandose los peritos forasteros Agricultores de Ondara y Denia, un Marife de Bergel y un Carpintero de Tella y Mirarrosa.

Lo fue tambien un presupuesto adicional al de gastos para la formacion del padrón estadístico de Hacienda de Cocentayna, en suma de 4.220 P.^{as}.

Se autorizó al Ayuntamiento de Cocentayna para que interin concluya los trabajos estadísticos, pueda exigir á buena cuenta los dos primeros trimestres de contribuciones de este Año.

Fueron Aprobadas las Cuentas de Expositos del partido de Alcoy correspondientes al 1.º trimestre de 1844, las del 3.º del de Cocentayna, y las del 1.º 2.º y 3.º del de Villajoyosa.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político

que la Diputacion considere atendible
la solicitud del Ayuntamiento de esse
para que se le permita celebrar una fe-
ria Anual en los dias de 3 al 5 de Setiembre

Poniendo en cuenta la Comision,
que, segun consta del Acta de 26 de No-
viembre ultimo, la Diputacion no se reu-
nira hasta el dia primero del proximo
mes de Abril, y que sobre ella pesan
Atenciones de tal urgencia que no permiten
se diferir su pago, se acordó, que, sin
perjuicio de la formacion de los presupuestos
y de lo que la Corporacion resuelva quan-
do se reuna, se autorice a la Secre-
taria para extender los libramientos que
sean necesarios para el pago mensual
de los empleados de la misma, Secreta-
ria de la Comision Superior de Instruccion
primaria, Medico Director de los Baños
minerales de Busot, Apoderado de la
provincia para la liquidacion de sumis-
tros en Valencia, haberes de la fuer-
za de fusileros, empleados y gastos de
las Obras de V. Puerto, gastos de la Escuela
Normal, Museo y Biblioteca provinciales,
gastos de la Sala de la Diputacion al-
quiler de la Casa local de la misma,
impresiones y suscripciones a periodicos,
entendiendose con referencia y entera

sugerencia a lo que la Diputacion tenga resuelto
respecto a dichas atenciones, como tambien al
Depositario para hacer efectivos los libramientos
de cualquieros fondos que existan en su poder.

Garza

Salazar

Felipe del Rio

Despacho del dia 19 de Enero de 1845 en Alicante

S. S.
Sef. Politico

Se empuja a las doce con la lectura de
Salazar de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya resolu-
cion fue aprobada.

Se acordó informar al S. Sef. Politico
que con las observaciones hechas en sus respectivos exa-
mines, puede ser aprobada.

Los presupuestos municipales para el año
corriente de Olmedo y Pbi;

Y los arrendos municipales p.^a el propio
año de los pueblos que siguen:

Del Confial, el de la tienda abacoria y
el de la taberna y panaderia;

Y el de Pualist, el de la tienda y almedon
y el de la taberna panaderia.

Cambios y Acordo deir al S. G.
p. Político.

Que no es admisible el Arbitrio sobre
la Estraccion del Estanco del Termino, que
propone el Ayuntamiento de Benavente.

Que merece Aprobacion el Acuerdo del
Ayuntamiento de Aguas para establecer
Guardas de Termino a costa de los interesados;
mas no de los fondos comunes.

Que debe destinarse la instancia del
Marques de Vallhermoso que se ruega a
contribuir a los gastos comunes de Benavente.

Que puede dejarse sin efecto la ba-
ja, que se hizo en el presupuesto municipal
por D. Periquita, de 168 \$ en el concep-
to de haber de servir al Armamento de
la M. N. supuesto que segun manifiesta
el Ayuntamiento se han gastado en
recomposicion de Armas para los Diputados
y Auxiliares de Justicia;

Y que por Escala no corresponden
al Pro. del Ayuntamiento de Benavente
mas que 2.500 \$

Fue aprobada la Cuenta de Asientos
del partido de Villavieja, correspondiente al
4.º trimestre del Año 1844.

A un oficio del Ministro de ^{Gracia} Militar de esta Plaza preguntando, si
la Diputacion al fijar el Asignado



por Carro y mula durante el sitio de estas plazas,
comprendido el prest. De los mozos y raciones de
puenso, se acordó constatar negativamente, pero
estándosele a que active la liquidación de las
Asignaciones D. Carro y mula y dietas del Comisio-
nado y Capataces.

Presidencia de D. Agustín de
Alcoro y Bercebar, se acordó librarse Asm. D.
para finalizar las operaciones del campo del pro-
yecto de la Carretera de la Marina.

Genera

Salazar

Felipe del Sain

Sesión del día 22 de Feb
brero de 1843 en Alicante }

S. S.

Ex. Político

Se abrió a las 10 de la mañana

Corbi

Quedó enterada la Diputación de la Ley de 8 de
Bernabé. Suero último que marca su organización y atribucio-

Simonez nes, y de la P. P. D. de B. del mismo mes relativa

Pico. a que desde luego se atemperó en la parte de atrib-

Ohous.uciones a las que le señalan la Nueva Ley, y acor-

Salazar. do su cumplimiento.

Corres.

Se leyeron tres comunicaciones del

Dr. Jefe Político; una acompañando el
presupuesto provincial para el año corriente,
otra encargando la necesidad de establecer
una escuela teórico-práctica para los Jueces
de Ayuntamiento y otra relativa a los
medios con que sostener el Instituto de 2.^a
Enseñanza mandado crear por R.O. Ord.ⁿ de
3 de Noviembre último.

La Diputación aplaudió el feliz
pensamiento de S. S. para proporcionar la
instrucción conveniente a los Jueces de Ayun-
tamiento y convino en que los gastos de la
Escuela figurasen en el presupuesto pro-
vincial.

También se conformó en que
el importe de la plantilla del Instituto
de 2.^a Enseñanza ocupase un lugar en
el mismo presupuesto.

En seguida procedió a la discus-
sion y votacion de cada una de las
partidas del presupuesto, conviniendo en
todas ellas del modo siguiente:

Gastos obligatorios que se cubren
por reparto provincial. R. S. D. M.

Salario de Empleados	61.390. "
Premio al Depositario	1.500. "
Proporcion de la prov. ^a en Nat. ^a para la liqui- dacion de suministros	3.000. "
	<u>65.890. "</u>

Suma anterior -

RS en ms
6.5890

Secretaria D. N. Comisión Superior

de Instrucción primaria.

8000

Médico Director D. N. de Bando de

Busot.

8000

Gastos del Escriptorio, extractos y cor-

respond. Oficial.

5000

Valen. de Impresiones

1500

Valen. suscripciones a periódicos.

1000

Val. alquiler del edificio de Diputación

5000

Valen. Elecciones de Diputados a

Cortes y provinciales

6000

Val. Escuela Normal de la Prov.^a

12.166 22

Val. Instituto de D. Humanidad.

43.000

Valen. Comisión de monumentos artísticos

4000

Val. Museo y biblioteca provincial

6000

Val. alimentos a presos pobres en

las audiencias

3000

Val. imprentas

15.000

Gastos Voluntarios

Sección de Fideicomisos.

29.104

Escuela teórico-práctica para los

Secretarios de Ayuntamiento.

18000

Proporcionam. 230.660 22

Cuya cantidad queda la de

53.614 5

que suma el déficit de N. N. an-

terior según la liquidación que

presenta la Sección de Contabilidad

forma el total de.

286.274 27

que la Diputación acordó repartir á la
prov.^a por la base acostumbrada de contri-
buciones, haciéndose presente al Sr. Cef.
Político la extrema necesidad de verificar
lo así, dando cuenta al Gobierno de S. M.

Que al mismo se votaron las siguientes
partidas

Para el sostenimiento de los expositos
de la prov.^a por medio del reparto acos-
tumbrado por la base de vecind.^o 257.904 Rs.

Para las obras del puerto, inclu-
so el premio del Depositario que
se regula en 3000 \$ anuales, y se
cubren de arbitrios especiales. 201.140

Para alimentos de los alum-
nos de la Escuela Normal que
se satisfacen por los pueblos que
los han nombrado. 31025

Se concluyó á las dos de la tarde.

Juanne Premabie

Salazar

Pico

Thomé

Ferrer

Felipe del Río

Se



Acta del día 24 de Fe-
brero de 1845 en Alicante }

S. S.

Excmo. Sr. Diputado

Se abrió a las once de la mañana
Bernabé y leída el Acta de la anterior, fue aprobada.

Tramite

Correos

Pico

Chous

Correos

Algar

Dada cuenta de una comunicación
del Sr. Excmo. Diputado trasladando una R.ª Orden
de 10 de Enero último, en la que se pide el
parecer de la Diputación acerca de las razones
con que se impugnan por los Ayuntamientos
de Dolores, San Felipe Xerí y San Fulgencio, las
proposiciones hechas para adquirir al censo las
fincas, Orós y Acciones que poseen los establecimien-
tos fundados por el Excmo. D. Belluga en
las provincias de Murcia y Alicante, se
acordó decir al S. S. que la enajenación de que
se trata produciría males incalculables, y que
conviene fijar un tanto anual por tahulla
según su clase y encargar la Administración
a una sola persona que ofrezca suficientes
garantías.

Vista otra R.ª Orden de 24 del
citado mes, en la que se pide también el
parecer de la Diputación acerca de la
conveniencia de trasladar a la Villa de

El Sr. la Capitalidad del Partido de
Monovar, se acordó manifestar a S. S.
que así lo exigen consideraciones políti-
cas y morales que no deben desentender-
se, sino que a ello se oponga la con-
veniencia pública, ni la posición topo-
gráfica de Elba.

Se dio un Oficio del Sr. Jefe
Político en que se le informe acer-
ca de los establecimientos de Beneficencia
que convenga suprimir, Agregar a otros
y clasificar en provinciales y municipa-
les; se deliberó que por la Secretaría
se reunan los datos necesarios y se
contestase.

Se hizo presente a S. S. que con-
venía solicitar del Sr. Gobierno de S. M.
una reforma en las Disposiciones que con-
tiene la R. O. de 3 de Mayo de 1837,
de modo que cada pueblo pudiese de-
mantener los presos de su vecindad, y
que en la Capital del Partido se reu-
niese un fondo común para socorrer
a los presos de fuera del mismo. P. S.
dijo que así lo ejecutarán.

Se dio cuenta de un Oficio
del Sr. Vicent. Boix, invitando a la
Diputación a que se suscriba a la
obra que acaba de publicar, de la

historia de la Ciudad y Reyno de Valencia
y se acordó Oficiar al Sr. Jefe Político
para que si lo tiene a bien suscriba a la
Diputación por dos ejemplares, satisfaciendo
su importe de gastos imprentados.

Juan Bernabé Salazar
Thomé
Félix

Felipe Gil Fajó

Sesión Deliberativa 2.ª de
Febrero de 1845 en Alicante

J. P.

Jefe Político

Se abrió a las once de la mañana
Corbis. ma y leída el Acta de la anterior fue apor-
thous. dada.

Bru

Examinada la Cuenta genl de los
Bernabé fondos provinciales, correspondiente al pp.º año
Salazar de 1844, que ha rendido el Depositario de la
Pico. Diputación; se halló conforme, fue aprobada
Corris. y se acordó remitirla al Gobierno de S. P. M.
Simones por conducto del Sr. Jefe Político, acompañan-
do un estado de la misma para que J. P.

se sirva mandarlo publicar en el
Boletín Of.

También se vió y aprobó la
Cuenta que rinde el mismo Depositario,
de los fondos de las obras del Puerto
de esta Ciudad, desde Febrero hasta Di-
ciembre de 1844, ambos inclusive, y
se resolvió dirigirla, según está preve-
nido, a la Dirección Gral. de Caminos,
Canales y puertos.

Igual Aprobación y Curso se
estuvo dar a la Cuenta de los propios
fondos, correspondiente al mes de Enero
último.

Se acordó dar al Ingeniero
Civil de la Prov.^a una nota de los ar-
bitrios destinados a las obras del Puerto,
con expresión de su producto anual
y del modo de su recaudación y ad-
ministración.

En Consideración al celo con
que el Ayuntamiento de Orizaba
ha satisfecho de sus fondos corrientes la
Cartera de pago de \$ 8.554 y 26 ms por
resto del Cupo de la Compañía de
Seguridad de 1843; se acordó darle
las debidas gracias por conducto del
Sr. Jefe Político, invitando a S. S.
a que le Autorice para conculcar



a los Concejales de dicho Ayuntamiento que actúan
con la cobranza de los atrasos del reparto mu-
nicipal del mismo, para reintegrar la cantidad
que el Ayuntamiento ha suplido.

Presentado el Quinto de la D. 1844 por Pi-
llina, que no pudo comparecer ante el Ayun-
tamiento ni ante la Diputación en los días se-
ñalados por que estaba gravemente enfermo, alegó
inutilidad física y se acordó volverse al Ayun-
tamiento para que le diga con citación de los mozos in-
teresados, faltar lo que correspondiera, y en su caso
lo remita con el número que deba suplirle.

Convenido el Ayuntamiento de Carli-
en dejar a disposición del d. H. el mozo José
León y García de la última quinta, no se
estuvo procedente acceder a la reclamación que
de dicho mozo hace la Diputación Prov. de Valencia.

Conforme a los antecedentes de la
última quinta, se acordó evacuar un informe
que pide el Excmo. Sr. Capitán Genl. de Valencia
sobre una instancia de María Gertrudis Mado-
de Previllente solicitando la baja de su hijo José
Mado.

Visto un Oficio del Excmo. Sr. Inspector
Genl. de Inf. participando haber dado orden para
la baja de los soldados Pedro Anton y Perro de
Baltosa de Enzarria, soldados de la última quin-
ta, y encargando para obviar inconvenientes en
la recepción, el que se le dé previamente como

cimiento de la Gaja que se acuerda quan-
do haya de entregarse el recibo; se
Acordó que con insercion del Oficio de
S. E. se remita al Sr. Comand. Gral
el suplente del referido soldado que lo
es Carmelo Pedro Grau y Pallaris, a
quien se llamara Disol Hugo, y que se
apliquen Circunstancias a S. E. las
dificultades que aun subsisten no Obstan-
te la Aclaracion que se ha servido hacer.

Se Acordó informar al Sr. Go-
p. Politico que no ofrece inconveniente
la Aprobacion de los Aspidantes de Falla
dos de la Contribucion Extraordinaria de
Guerra de 180 millones, que ha construido
el Ayuntamiento de Orihuela, en su
ma de 8.758 \$ 32ms por el Concepto Terrir-
torial, y de 25.543 \$ 33ms por el Industrial.

Tambien se Acordó informar a
S. E. que el Ayuntamiento de Lijona
ha fallado en no incluir en el Reparto
parroquial de 1844 los salarios de los sir-
vientes de la Iglesia de los Años Anterio-
res, y que haciendose una servira preven-
cion debe mandarse que los incluya en
el Reparto de este Año, y que el Orga-
nista reclamante le satisfaga de so-
brante de 1842, 1000 \$ a buena cuenta
de lo que se le debe.

Visto el padrón Estadístico de Hacienda de
Alta; se estimó Aprobarlo, con algunas pre-
visiones al Ayuntamiento sobre su Virtualidad.

Se da una instancia de D.^a Angela
Lorca, vecina de Benidorm y terrateniente de
Finestrat, quejándose del gravamen que sufre
en su mol. Del padrón Estadístico Del último pue-
blo se resolvió decir al S. P. que conviene dar
el dictamen de la Municipalidad.

Se mandaron dar al Sr. Jefe Político
los informes siguientes:

Que no estando comprendido en los ca-
pitulos de la panadería de Biar, el pan de
centeno, no pueda el Ayuntamiento impedir su
venta.

Que no ofrezca inconveniente la Aprobación
de los Arriendos de Carnes, jabon y vino de la
Ciudad y Arrabal, este último en 4.^a paja, y
las Diligencias de libre venta de artículos de
tienda de la Ciudad, y las de panadería del
Arrabal de Denia.

Que pueda remitirse a la Aprobación
del Gobierno de S. M. el expediente de propuesta
del Arbitrio de Aguasiente que ha instruido el
Ayuntamiento de Alta, reclamándose y uniéndose
al mismo el pliego de Condiciones con que ha
de proceder a su arriendo.

Que la moratoria que solicita D. José
Maria Perpinan de Elche para el pago

Que Certo Abito de Propios, solo puede
concederla el Gobierno D. S. M.

Que el Arraudo del Aguardien-
te de Muchamuel es nulo, por no haber
obtenido el Ayuntamiento previamente
la debida Autorizacion sin admitirse
la reclamacion de Roque Lomis a menos
que este justifique que Francisco Alberola
ha vendido dho articulo al por menor.

Que el Ayuntamiento de Ordara
no debe prohibir la Venta de Aguardiente
a Antonio Garrio, siempre que este se su-
jeta al pago de la correspondiente cuota.

Que puede Aprobarse el reparto mu-
nicipal de 1844 de Sella, importante 7.254.
30 m, previniendo al Ayuntamiento que
en el del Año Corriente repare el Agra-
vio causado a los terratenientes.

Que no hay inconveniente en que
se remita a la Aprobacion del Gobierno
D. S. M. el expediente de propuesta del
Arbitrio de Aguardiente, que ha instruido
el Ayuntamiento de Sella y Merarrosa.

Que deben Desistirse las instancias
producidas por D. Antonio Perez, Juan
Balaguer y otros vecinos de Borriyera con-
tra el Abasto de Carnes, si bien Reforman-
do el Capitulo 2º en la parte que obliga
a los Registrantes a que hayan de va-



teru De los Cortantes que nombré D. Abastecedor
a' quien el Ayuntamiento ya que así lo redac-
to, Debiera indemnizar de su sueldo por los per-
juicios que resulten contra aquel a' causa de
esta innovacion.

Y que mutien ser Aprobadas las Cuen-
tas De los fondos Comunes de Campo de 1843,
y las De Lilla de 1843 y 44.

Guerra. Bernabé
Fonza
Salarán
Pico
Jorner

Felipe del Sario

Sesión Del día 26 de Fe-
brero De 1845 en Alicante. }

L. I.

Uy. Político.

Bernabé

Bru

Se abrió a las once de la mañana
y leida el Acta de la anterior fue Aprobada.
Se dio cuenta de un

Salazar. Oficio del Sr. Intendente reclamando la li-
Corbi. quidacion formal de los suministros hechos
Corres. durante los sitios de esta Plaza y la
Whous. de Cartagena, por no considerar suficiente
Pico. los estados de los mismos que le fueron remit-
Jimenez tidos, y se acuerdo remitirle dos relaciones,
una de los suministros de sacos, maderas, cla-
vos y otros efectos y de los carros y acemil-
las que prestaron el servicio antes de haber-
se organizado en Brigadas, cuyos Exped-
tos censurados por la Diputacion se enviaron
al Srmo. Sr. Capitan Genl segun S. E.
lo tenia prevenido, y otra del importe de
los suministros de carros y acemilas que
pasaron revista del Comisario y se estan
liquidando en el Ministerio Militar de
esta Plaza, existiendo S. P. a que tenga
en consideracion los grandes sacrificios que
hicieron los pueblos en aquella azarosa epo-
ca, pues que la Diputacion no desara
de instar para que se liquiden prontamen-
te.

Como durante los sitios de esta Pla-
za y la de Cartagena no pudieron for-
malizarse debidamente los Expedientes de
suministros de utensilios, que por esta causa
han sido desechados por la Intervencion
Militar de Valencia, se acuerdo solicitar su
abono del Gobierno de S. M. por con-

ducto del Sr. Jefe Político.

Vistos Ocho Expedientes de suministros de
intensio del 3.^o y 4.^o trimestre de 1843 y Enero de 1844
que Devuelve la Intervencion Militar de Valen-
cia por defectuosos; se Acordó devolverlos a los
pueblos para su Rectificacion.

Igual Resolucion se tomó respecto de
varios Expedientes de movilizacion de Milicia
Nacional, devueltos tambien por defectuosos.

Dada cuenta de sesenta Expedientes de
movilizacion D. M. N. Aprobados por la Inter-
vencion Militar; se Acordó remitirlos al Excmo.
Sr. Ministro D. la Gobernacion de la Peninsula
por Conducto D. el Sr. Jefe Político, solicitando su
abono, aun D. las partidas Presuminadas por aque-
lla Oficina por sus defectos.

Se dispuso que los recibos del meta-
lico suministrado por los pueblos D. Agres, Vil-
lalonga, Finestrall y Melhus a la M. N. movi-
lizada de Cocentayna y D. ella en las Ocurrencias
D. esta Plaza y la de Cartagena, se conserven
en S. M. para pasarlos a su debido tiempo al
Ministerio Militar con objeto de que tengan
el oportuno abono.

Fundada en las razones que espone el
Aprobado de esta Pro. para la liquidacion
de suministros en Valencia, se acordó dirigir
una Menta Comunicacion al Sr. Intendente
Grat. Militar para que se sirva remover los

obstáculos que impiden el justo abono
De los suministros hechos en el p^{er}o año
por los pueblos de esta Provincia.

Jesús Bernabé
Thouz
Salarán
Vino
Bri
Ferrer

Felipe del Tío

Sesion Del dia 28 de Febrero de 1845 en Alicante

I. I.

Sup. Político

Bri

Se abrió a las once de la
mañana y leída el Acta de la Anterior
Bernabé fue aprobada.

Corres.

Thous.

Corbi

Salarán

Pico.

Vistas las Cuentas de las
Conducciones de Confinados desde Cartagena
para las obras del puerto de esta
plaza y halladas conformes, se re-



solvo' que el H. Ex. Político puede librar su importe contra los fondos del Perno, abonando tambien los sueldos de los empleados de esta Causa desde el dia en que fueron nombrados, pero no los demas gastos de escritorio, correo etc.

Demandose en Consideracion que los repartos de las contribuciones Gracia del Culto y Clero se practicaron con arreglo a los datos estadísticos existentes, los mismos que sirvieron para la extraordinaria de Guerra de 180 millones, que son los que marca la ley de 14 de Agosto de 1844, se declara que no es procedente la baja que el Ayuntamiento de esta Capital ha solicitado del Gobierno de S. M., mayormente cuando se funda en Comparaciones individuales, cuya inexactitud se protestara en Conferencia particular a una Comision de su seno.

La Diputacion sabe que la extraordinaria segun que sufrio la provincia en los años de 1840 al 42 inclusive, se tuvo sentir de una manera espasmodica en la Universidad de S. Juan, sin que en los años sucesivos se haya mejorado su condicion de manera que pueda restituir los debitos de contribuciones procedentes de aquellos años, a menos que se le facilite por medio de una baja en las contribuciones del año corriente. Conoce que asi lo exige el estado excepcional de decadencia de dicha Universidad.

pero como esta caja habria de repartirse
entre los Demas pueblos de la prov.^a y
esto presenta el grave inconveniente de
nuevos gastos y otros embarazos, estando
como estan practicados ya los repartos
individuales de este ano. Acuerda que en
el repartimiento de Contribuciones del ano
proximo, o antes, si votados por las Car-
tas los presupuestos hay que repartir las
nuevas Contribuciones que de ellos dimanen,
se haga al pueblo de S.^{to} Juan la ca-
ja que Atendida sus Vericuetos y Veces
Vericia se estime justa, poniendose este
Acuerdo en conocimiento del S.^{to} Inten-
dente para que S.^{to} tenga la bondad
de dispensar al dicho pueblo las consi-
deraciones que reclama su Estado excep-
cional, interin con el Alivio que la Dique-
tacion le conceda en el tiempo indicado,
pueda realizar sus Anteriores debitos.

Fue Aprobado un Expediente de
faltidos, instruido por el Ayuntamiento
de Cocentayna, importante 6.480 \$ 29^{ms}
por la Extraordinaria de Guerra de 1838.
3.047 \$ 17^{ms} por el Concepto industrial
de la de 180 millones; 2.472 \$ 22^{ms} por el
territorial de la misma; 3.517 \$ 33^{ms} por
el equivalente de 1839. 1723 \$ 12^{ms} por
el de 1840; 1.463 \$ 19^{ms} por el de 1841.

2.671 \$ 27 m. \$ por el de 1843; 1487 \$ 8 m. \$ por el Concepto industrial del Culto y Clero de 1842. 1786 \$ 18 m. \$ por el territorial del mismo. y 2.154 \$ 11 m. \$ por igual Concepto de 1843.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Almoradi para que en el reparto del Culto parroquial de esta villa incluya 1740 \$ que se entregaron al Cura con exceso al lo presupuestado en 1842.

Se estimó informar al Sr. Jefe Político que puede S. S. autorizar a la Junta de Beneficencia de Tizona, para que dispense de presentarse cada trimestre a los nodrizas o amas que por circunstancias muy especiales no lo puedan verificar con los expositos de su Cargo, sustituyendo otro medio de cerciorarse de la existencia de los mismos, valiéndose al efecto de los Curas parrocos de los pueblos, personas notables o individuos de la misma Junta.

Asimismo se acordó informar a S. S. que las necesidades de la provincia y otras razones de conveniencia pública exigen que no se haga la novedad que pretende la Junta de Beneficencia de esta Capital en el sistema de manutención de los expositos, y que los fondos provinciales solo abonarán a las casas de maternidad o misericordia 30 \$ mensuales por cada exposito mayor de 3 años y menor de 6, y si esta Junta no puede asistir con

aquel tanto, los remita a la Casa de
misericordia de Orihuela.

A la reclamacion que hace
la Junta de Beneficencia de esta Capital
del deficit que tuvo de 26.576 rs y ms
en el mantenimiento de los Expositos de
1842, se acordó decir, que si hay
sobrante en el reparto de 1844, se le
atienda proporcionalmente con Alcoy
y Orihuela que se hallan en el mismo caso.

Tambien se estimo decir al Sr.
Jefe Politico que pueda servirse disponer,
que la Junta de Beneficencia de Alcoy
cese de abonar los 24 rs para que se
le autorizo provisionalmente en 31 de Di-
ciembre ultimo, a las Agas de niños expo-
sitos mayores de tres años y los recoja
de las que no quieran prolijarlos con
la gratificacion establecida, trasladandolos
bien a la Casa de misericordia de Cocen-
teyna, bien a la de Orihuela, en el caso
de que dicha Junta no establezca una
casa de igual naturaleza, a la que
solo se abonaran por cada Exposito
que reciba mayor de 3 años y menor de
6 la cantidad de 30 rs mensuales.

Se mando transcribir al Sr.
Jefe Politico una comunicacion del Exun-
tamento de Alicante manifestando no



haber instruido el expediente sobre el arbitrio
D. Carlos, prevenido por la R. O. de
B. del 1.º de Octubre, porque posteriormente
lo ha comprendido en el presupuesto munici-
pal que ha dirigido á la Aprobacion del
Gobierno de S. M.

Quera *Bernabé* *Salarán* *Rebagliato*
Thou *Bri* *Gomez* *Lucas*

Felipe del Rio

Despacho en Audiencia pública
del día 17 de Mayo de 1845 en
Alicante.

S. I.

S. P. Política

Se empezó á las once con la
lectura de los Acuerdos celebrados en el An-
teplazo anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Asistió el Sr. Sargento
Mayor de la plaza D. Lorenzo Novella

como representante d. l. Sr. Comandante
Sancti Spiritus

Resultando del Expediente
instruido por el Ayuntamiento de Mue-
chamilla para cubrir el hombre que
deuda por la Quinta de 1842, que
no han podido ser habidos los mozos
que fueron declarados soldados y su-
plentes, se acordó previniendo con de-
volucion del expediente que proceda
dentro de ocho dias a la declaracion
de un soldado y un suplente y su
presentacion, si antes no logra la
captura de los fugados.

Presentado el mozo Jose So-
livera y Oquiro de Patrequer, en recom-
plazo de don Jose Molina y Ferris a
quien toca cubrir el deficit que
tiene el pueblo de Agost en la
Quinta de 1842 y con quien a que
cambio se mudó en la de 1841, se
acordó ponerlo a disposicion d. l.
Sr. Comandante. (Señal)

Remitido por el Ayuntamiento
de Dolores el mozo Erasmo San-
chez Orea n.º 13, d. l. recomplazo
de 1843, que faltaba para completar
el cupo de aquella Villa, se tomó
igual acuerdo.

El Ambulancia se remitió a disposición
Del Sr. Comandante Gral. el mozo Juan
Lafuente y Molla, suplente del cupo de
Chile en la quinta de 1843, por no haber
sido admitido a cuenta de otro cupo
Josef Ayala y Anton que sento plaza
como voluntario en el Batallon Provincial
De Alicante en 16 Mayo de 1842.

De conformidad con el dictamen
De los facultados fue declarado inutil para
el servicio de las Armas Miguel Gil y
Becerra Del cupo de Villena de 1844, ex-
mutándose y promoviéndose a disposición de
El Sr. Comandante Gral. el suplente Andres Ba-
rrios y Santolin.

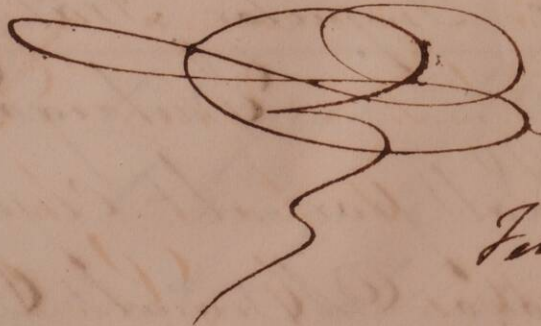
Se acordó remitir al Sr. Coman-
dante Gral. el mozo Salvador Boig y San-
chez para completar el deficit de la Quinta
de 1843, de Callosa de Enzarria, y tambien
el suplente Carmelo Pedro Grau y Perez
en reemplazo de Pedro Anton y Perez de
la Quinta de 1844, segun aviso del Excmo.
Sr. Inspector Gral. de Infanteria.

Entregados al Sr. Comandante
Gral. por el cupo de Alia de 1844, los
mozos Miguel Orozco y Jaime Pizarra, y
declarados cortos de talla los mozos Vicen-
te Moncho y Joaquin Pico. Se acordó
que el Ayudante manifestase si ha for-

made diligencias y cuales su estado,
para la declaracion de profugos con-
tra los mozos ausentes de la primera
serie de Pedro Jeronimo Barber n.º 10,
Gaspar Albadó n.º 34, Fran.º Alba-
do n.º 69, Jon. Julia n.º 72 y. Jayme
Agullo n.º 104; y de la segunda Luis
Dons n.º 11 Jayme Lore n.º 15 Fran.º
Orasco n.º 18, Jose Mallo n.º 19. Mi-
guel Pipoll n.º 26 y Miguel Orlin
n.º 30. y si no que lo ejecute inme-
diatamente con arreglo a las ordenes
vigentes, cumpliendo el acta de la
declaracion de soldados y suplentes,
en cuanto baste a llenar el cupo,
dentro de ocho dias. Tambien se
invito al Sr. Jefe Politico a que se
sirva officiar al Comisario del Distri-
to de Benicorm para que coadyuque
a la captura de otros profugos.

Generag

Salarán



Felipe Est. Lario





12

hacho en audiencia pública,
del día 13 de Abril 1845 en Alicante.

S. S.

Y. S. Político.

Se empezó a las once P. la mañana
con la lectura de los acuerdos celebrados en
Salazar. El anterior, cuya redacción fue aprobada

Agues.

Presidió el Sr. Sargento Mayor
de la plaza D. Lorenzo Novella, como re-
presentante de D. Sr. Comandante Gral.

Oído el mayor José Cortés y Juan
N.º 115, quinto por el cupo de Alcoy en
el recuento de 1844, con las formalidades
prescritas en la Ordenanza, y desistiendo de
la alegación de nulidad que hizo, se acordó
confirmar en todas sus partes pero sin recargo,
el fallo del Ayuntamiento de 3 de Junio
de dicho año declarándole profugo, y que
se pusiera a disposición del Sr. Comandante
Gral. ordenando a S. S. para la libertad del
sujeto Rafael Buch y Gisbert N.º 177.

Oído en los propios términos el mayor
Martín García y Asensi N.º 52 de
cupo de Altea en el recuento de 1844,
se confirmó sin recargo el acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento de Altea de 14 de Corr.º declarándole

profugo y se mandó remitirlo a Mr
Comandante. Vistos asimismo otros
expedientes de profugos que no han sido
habidos, se acordó devolverlos al mis-
mo Ayuntamiento manifestándole que
no pudiese dejar de completarse el
cupo, no hay medio entre o ampliar
la diligencia de declaración de solda-
dos y suplentes o poner el su peculio
sustitutos para llenarlo.

Reyes Roque

Salazar

Felipe del Soto

Despacho en Audiencia pública,
Palacio 8 de Mayo de 1845, en Mérida.

El
Sup. Político

Se abrió a las diez de la
mañana con la lectura del anterior,
Salazar cuyos acuerdos fueron aprobados.

Asistió el Sr. D. Lorenzo
Novella Sargento mayor de la pla-
za en representación del Sr. Coman-

Sanl. Iral de la Provincia

El Ayuntamiento de Altea pre-
sintió para llevar el Cupo de la quinta de
1843 al mozo Antonio Serrad y Ripoll,
reprodujo esta exención física que alegó en
su pueblo, y habiendo renunciado al recono-
cimiento de los facultativos se declaró solta-
do, y mandó poner a disposición del Sr. Co-
mandante General.

Llamado el expediente oral de la
espirada quinta correspondiente a Altea, y
dada lectura al mismo a presencia de los in-
teresados que concurrieron a la Audiencia pu-
blica, resultó hallarse ausentes los mozos D.^s
Jose Ripoll y Albado, n.º 13 Jayme Fuster
y Martinez, n.º 17 Juan Juanes y Silvestre
y n.º 31 Jayme Fuster y Garcia Soldados, y n.º
49, Jeronimo Barber y Munoz, n.º 55 Sebas-
tian Plonca y Morel, n.º 57 Luis Pons y Al-
bado, n.º 59 Jose Comedual y Daragosi, n.º 66
Pablo Julia y Corregroza, y n.º 73 Vicente
Ferrer y Perez Puente; la Diputación acordó
prevenir al Ayuntamiento que dentro de
doce dias presente a estos mozos ausentes,
a excepción del n.º 17 Juan Juanes y Sil-
vestre que por haber convenido los interesados
en su notoria inutilidad física, se declaró
libre, o sus substitutos que los reemplacen a con-
ta de sus bienes y los de sus padres, en la

inteligencia de que al cumplirse los
trece dias, la Diputacion contratara
los sustitutos a costa del Ayuntamiento.

Asimismo el Comisionado de
este D. Juan Bautista Sevilla pre-
sento a cuenta del cupo de 1844 a
los mozos Vicente Bordes y Ripoll,
Luis Navarro y Castello, Luis Ripoll
y Albado, Vicente Ripoll y Mas
y Vicente Sureda y Garcia, nada tu-
vieron que alegar y se acordo remitir
los al S. Comand. Gral. de la Prov.

Se practico la misma diligencia
que con el expediente gen. de la quita
de 1843, con el de la D. 1844, y la
misma providencia que con los ausentes
de la primera se adopto con respecto
al N.º 10. Peronimo Barber y Munoz,
N.º 34 Gaspar Albado y Ortiz, N.º 69
Franc. Albado y Albado, N.º 72 Jon
Julia y Ludo, N.º 104 Jayme Agullo
y Ludo, N.º 11 de la 2.ª edad Luis Pons
y Albado, N.º 13 Jayme Flor y
Drostall Soldados, y N.º 18 Franc. Oroz
co y Hernandez, N.º 19 Jon Monto
y Santamaria, N.º 26 Miguel Ripoll
y Motta, N.º 30 Miguel Ortiz y Ro-
driguez, N.º 43 Pablo Gorgoll y Julia,
N.º 46 Vicente Borda y Ronda,



N.º 54 José Vandeldey y Paragón N.º 53 Pedro
Neyme Orozco y Rivera N.º 69 Pablo Julia
y Corrigrosa N.º 72 Juan Ripoll y Durá
y 2 de N.º 3.º clas. José Prada y Pastor ausen-
tes de la quincena del 11.º.

Para estar a la mira de los proce-
dimientos del Ayuntamiento relativos
al cumplimiento de lo acordado, se determi-
na conferir comisión a D. José Monso del
Rivero con la dicta de 40 d. v.º que abonará
dicha Corporación de su propio peculio, salvo
su derecho a indemnizarse de los bienes de
los culpables, debiendo constituirse el comisio-
nado inmediatamente en Alh.ª a desin-
jumar su cometido dando al efecto las
instrucciones convenientes.

[Signature]

Salarán

[Signature]

Felipe del Río

Despacho del 27 de Mayo
de 1845 en Alicante

N.º

Jose Polanco

Se empezó a las diez de la mañana
debatiendo con la lectura de los acuerdos celebrados en
Vizcaya el anterior, cuya redacción fue aprobada. Con

las observaciones de la mesa se aprobaron
los repartos de Equivalente, Paja y utensilios de
Benichembla, Benasau y Ores, Callosa de Enxarria,
Granya de Rocamora, Jacarilla, Oñdon de las
Vivas, Orcluta, Potos, Rasfol de Mmuna, Sa-
mel y Negrals, Sagra Benicholig, Guardamar, Po-
lop y Nuciat.

Se aprobaron tambien los repartos de la
contribucion gral de culto y clero de Bolulla, Be-
nifallin, Callosa de Enxarria, Castell de Castell Gua-
dalup, Guardamar, Jacarilla, Orcluta,
Potos, Polop, Rasfol de Mmuna,
Sagra, Samel y Negrals y Carbina,
con las prevenciones de la mesa.

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales de la and corriente que siguen:
El de Benifato en suma de 7737. El
de Benicholig en la de 1178. El de
Benimarbi en la de 1500. El de Caspe en
la de 1994. El de Cuatretondeta en la
de 1150. El de Monforte en la de 802. El
de Rasfol en la de 1362. El de
Teulada en la de 2990. El de Tili en la
de 2805. El de Vall de Laguarda en la
de 1328. Y el de la reparacion del Tem-
plo de Pichovan en la de 1094. 8 m. d. v.

Conforme la Corporacion con las
observaciones hechas por el Sr. Diputa-
do por el partido de Orcluta acerca

De las Cantidades indubitablemente comprendi-
das en el presupuesto De gastos parroquiales
de dicha Ciudad del pasado Año 1844, por
corresponder su Año a los fondos De la
Contribucion Gral de Puto y Clero, se acordó
pasar la oportuna comunicacion al Sr. In-
tendente de la Prov.^a

Fueron aprobados los Repartos Parro-
quiales Del Año Corriente De Balones en su
ma de 1181 \$ 11 m^d; de Callosa de Enzarria
en la de 7670; de Bolulla en la de 2014 \$
2 m^d. De Benifallim en la de 1658 \$ 13 m^d.
De Bellus en la de 3671 \$ 24 m^d; de Polopi
en la de 4485 \$ 12 m^d; y de S.ⁿ Vicente en la
de 3430 \$.

Asimismo lo fueron los De gastos Parro-
quiales Del Año 1842 De Benomasot en suma
de 1437 \$ 30 m^d y de Castells de Castells d. l.
Año 1844 en la de 1905 \$ 28 m^d.

Lo fue tambien un reparto de 182832
5 m^d por el ajuste Alzado del Arzobispo de
1837 de Bellus.

Se aprobó igualmente un Expediente
de fallidos De Ventas provinciales y utensilio
d. l. 1844 de la Villa de Sax, importante 76 \$
18 m^d.

Conforme con las Observaciones de la
misa, se estimó aprobar las Cuentas parroquia-
les De 1842 y 43 de Gorga, y las de 1842 de Carbera.

No hubo lugar al aumento de
dotacion para el Organista D. Sot, que
solicitaba el Cura Parroco.

Se mando decir al Ayun-
tamiento de Tizona que satisfaga con
arreglo a las Dotaciones d. el quinquenio
d. 29 a 33 la del manchador d. el or-
gano y demas dependientes de la Iglesia,
incluyendo en el reparto parroquial
d. este ano cuanto les adeude por los
anteriores.

Se autorizo al Ayun-
tamiento de Creditantes para repartir
7000 \$ por el ajuste d. el 4 pto de frutos
y proximias d. el ano 1841.

A una consulta d. el Ayun-
tamiento D. Almoradi sobre si los
empleados estan sujetos a los repartos
d. Contribuciones, se acordo contestar
negativamente, excepto en la contribu-
cion que d. el Culto y Clero a que estan
tenidos todos menos los Eclesiasticos, en-
tendiendose respecto D. sus sueldos y
asignaciones, mas no d. sus propiedades
e industrias.

Se Acordo Oficiar al Sr.
Intendente para que se sirva tener
en cuenta d. Contribuciones las cantida-
des que los pueblos pagaron durante



El sitio de esta plaza por carros y acemilas, enterin se concluye la liquidacion y vengase las cartas de pago.

Visto un Oficio Del Sr. Inten^{te}te Acom^{panando} nota De las cantidades declaradas incobrables por la Comision De Liquidacion De Abrazos De las Contribuciones Extraordinarias de guerra, se Acuerdo prevenir a los Ayuntamientos De los pueblos Quindores los repartiran De nuevo por la base misma que sirvio para el repartimiento individual de Aguallas, promitiendose en conocimiento de S. S. S.

Examinados los Expedientes instruidos para la supresion De los Ayuntamientos De Peracorrada, S. Rafael, Curballos y Puebla de Rocamora, se Acuerdo informar al Sr. Gefe Politico que conviene que el 1º se agregue a Muechamit, el 2º a Cocintagua, el 3º a Muro y el 4º a Moradit, si el Gobierno de S. M. no accediere a conservar su Ayuntamiento por las razones que se le expondran.

Tambien se examinio el Acta para la reunion De los pueblos de Miraflores, Sella y Mirarrosa en una misma municipalidad, y se Acuerdo decir al Sr. Gefe Politico que la Diputacion lo juzga conveniente a los intereses de dichos pueblos. Asimismo se Acuerdo excitar al mismo

Mr. Jefe para que procure hacer las gestiones conducentes a fin de que se constituya un cura o vicario en los mismos pueblos.

Esta una solicitud de varios empleados en el mun. reclamando los haberes que Devingaron durante la rebelion de esta plaza se Acordo informar al Sr. Jefe Politico que no es dado a la Comision reformar el Acuerdo de la Diputacion ingando el pago de otros haberes.

A peticion de la Comision de monumentos Artisticos de esta prov. se Acordo decir al Sr. Jefe Politico que pueda servirse librar de los fondos consignados en el presupuesto provincial para los gastos de esta Comision, 1000\$ a D. Emilio Govea por los ocurridos en el tiempo que ha desempeñado la Gria de la misma y 3000 al actual Sr. D. Tomas Visconti para que pueda atender a los que vayan ocurriendo.

Se aprobo la Cuenta Abenminada de los gastos del puerto en el mes de Abril ultimo. y se Acordo remitirla a la Direccion General del Vamo.

En el Expediente sobre Demarcacion
D. I. termino a' S. P. de las s. Acordos evacuar
el dictamen que pide el Sr. S. P. Politico,
manifestando a' S. P. que puede servirse
nombrar a' D. Vicente Garcia, abogado
de Guadamar, para el desempeño de la
comision que la Diputacion Prov. Confirio
a' D. Juan Pico en sesion de 30 de Octubre
de 1841.

Se acordó decir al Sr. S. P. Po-
litico que la Corporacion no considera de-
mesadas las remuneraciones de Franco Pastor, Re-
gidor de S. Vicente, D. Franco Regidor,
Regidor de Orizaba y D. Franco Divisa
Alcalde de Alfaro.

D. I. acuerdo con el informe dado
por el Sr. Diputado Prov. por el Partido
D. Pico, se estimo decir al Sr. S. P. po-
litico que son inexactas las acusaciones
que hacen al Ayuntamiento de Oliva D. An-
tonio Borrás y otros vecinos de la misma
en su instancia de 19 de Diciembre de 1843.

Lida una comunicacion del U. S.
Interior, insertando una Real Ord. de 25
de Marzo, que declara corresponder a' las
oficinas de Hacienda la aprobacion de los
repartimientos de contribuciones, se acordó
estar a' lo que resulte de la consulta dirigi-
da por el Sr. S. P. Politico al Excmo. Sr.

Ministro de la Gobernación de la
Península.

Quedo enterada la Corpora-
cion de una Real Ord.^{na} de 19 de Febre-
ro ultimo declarando que en lo sucesivo
produzca institucion para el servicio
de las Armas la policia o sea la
gobernacion Obencal.

Con vista de una Comunicacion
del Excmo. Sr. Capitan General, se
acordo prevenir al Ayuntamiento
de Carballo Nisponga la presentacion
del Quinto Dase. Salva. Pon. para reem-
plazar a su sustituto Antonio Lopez
que ha desertado del Regimiento de
Soria.

Enterada la Corporacion,
acordo unir a su expediente un Oficio
del Excmo. Sr. Capitan General
manifestando haber pasado a la Pre-
tendencia Militar para su liquida-
cion los expedientes, que se le remittieron
de varios suministros que algunos pue-
blos hicieron al Ejercito durante el
sitio de esta Plaza.

Se acordo decir al Sr. Jefe Politi-
co que la Diputacion halla conformes los dic-
tamenos de la Mesa en las cuentas de prop. de
Ayuntamiento, Guadalupe, Novella, Villan y Senja.



correspondientes al año de 1843.

En este acto

se constata

que la por el Ayuntamiento de Pego, de las

Corporaciones resultó que puestos en libertad los

quintos de la de 1844 Fernando Sala n.º 3,

publica con Francisco Vicente Cardona n.º 8, Enrique Perra

asistencia del n.º 27 y José Marco n.º 44, que por haber

de Pargento mar

por de la Plata

ya D. Lorenzo y fueron reemplazados por suplentes

de Novella, Ayuntamiento abrió juicio para dar las

como represen

exerciones físicas alegadas por Fernando Sala

tante D. Sr.

Comand. Sr.

Francisco Vicente Cardona, declarándolos inu

tiles, quedando el 1.º en su pueblo y viniendo

el 2.º en calidad de reclamado; se acordó

declarar nulas las expresadas diligencias, Ma

mar al Sala y que los facultativos nombra

dos por la Diputación y por el representante

de la Sr. Comand. Sr. D. Lorenzo Novella

Mayor de Plaza, reconociesen al Cardona,

porque alegaba haber contraído una después

del acto de declaración de solados en su

pueblo. Verificado el reconocimiento, de acuerdo

con los fincos, fue declarado útil. Asi mis

mo se acordó volvieran los quintos al pueblo

bajo la responsabilidad del Ayuntamiento,

de 1000 rs. de multa cada individuo y de poner

a sus costas un substituto por el que se fuga

se, intorin se espun las ordenes oportunas

para su admision en los cuerpos donde

serven los suplentes y baja de estos

[Signature]

[Signature]

Felipe del Rio
[Signature]

Despacho en Audiencia publica
Por el dia 31 de Mayo 1815 en Oaxaca.

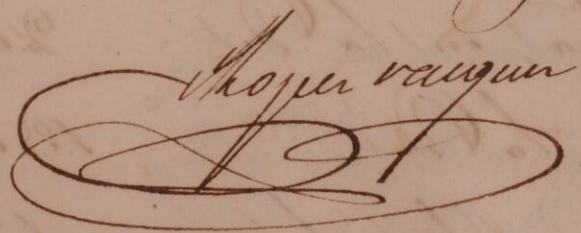
W.

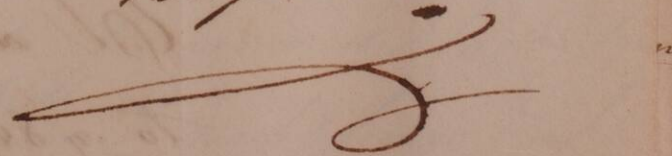
Se empezó a las doce con
Publ. la lectura de los acuerdos celebrados
antes en el anterior, cuya redacción fue apor-
tada.

Asistió el Sr. Sargento Ma-
yor de la Plaza D. Lorenzo Novel-
la como representante del Sr. Comandante
Proal.

Comparecieron el mozo Vicente
Antonio Paja y Coloma, P. N. N. de la
cuyo de Muro en la ultima cuenta.

que no pudo presentarse a su tiempo por
hallarse preso, algo producir tema y sin
cargos de que en la declaracion de sol-
dados y suplentes ante el Ayuntamiento
Dijo que nada tenia que alegar, por lo
que no podia ser oido segun el articulo
86 de la Ordenanza en atencion a manifes-
tar que D. D. Pardo padecia el referido acci-
dente, quiso la Diputacion que fuese recono-
cido por los facultativos, y de acuerdo con
el dictamen de estos lo declaro util, y
acordo se oficiase al Inspector de Milicias
Provinciales para que ordenase su admision
en el Batallon a que da nombre esta capi-
tal, con baja del suplente Daniel Vidal
y Nicolas. Con este motivo, se acordo
hacer una exposicion al Gobierno de S. M.
exponiendo los graves perjuicios que resultan
de no admitir en la Comandancia Gal
a los quintos que se presentan, mientras no
se solicite y obtenga la orden de los Inspectores.

Proper vaquer


Felipe del Rio


Des

Acuerdo del día 11 de Julio
de 1845, en Alicante.

El Sr. D. Juan de la Cruz
Polanco, con la lectura de los acuerdos
celebrados en la anterior, cuya re-
solución fue aprobada.

Conforme con las observaciones
de la mesa en sus respectivos expedien-
tes fueron aprobados los presupuestos
parroquiales del año corriente, que siguen:
El de Benidorm, en suma de 2775.
El de Castalla, en la de 11.460.
El de Callosa, en la de 10.613.
El de las Dalias, en la de 2.636.
El de Elche, en la de 52.093 \$ por el cul-
to y 4.700 por la conservación y reparación
de las Iglesias;

El de Torredembarra, en la de 7.691.
El de Tormentera, en la de 2.030.
El de Oliva, en la de 13.884.
El de Paredes, en la de 1.995.
El de Rojas, en la de 8.461 \$ por el cul-
to y 860 por la conservación y reparación
de los templos;

El de San Fulgencio, en la de 1.990 \$ por el
1.º y 300 por el segundo;



P. I. de Villena, en la de 20.718.

Fueron tambien aprobados los repartos parroquiales del año corriente, que siguen:

El de Benimaclet en suma de 1481 \$ 1 m.

El de Beniferri en la de 2.357 \$ 33 m.

El de Benimantell en la de 1.614 \$ 9 m.

El de Callosa de Segura en la de 15.562 \$ 11 m.

El de Cox en la de 3.315 \$ 25 m.

El de Finestrat en la de 4.613 \$ 32 m.

El de Guadalest en la de 1.322 \$ 6 m.

El de Ijona en la de 13.761 \$ 16 m.

El de Hondón de las Nieves en la de 2.514 \$

32 m. y el de su anexo Hondón de las Frayles en la de 1.172 \$ 14 m.

El de Penaguila en la de 2.352 \$ 11 m.

P. I. de Villajoyosa en la de 5.843 \$ 6 m.

Se concedió permiso al Ayuntamiento de Cuatrecasas para unir en solo reparto los cupos territoriales e industriales de culto y clero del corriente año.

Se autorizó al Ayuntamiento de Calpe para formar un nuevo libro padrón Estadístico de Vigueras.

En el Expediente sobre Estadística del Partido de Alicante, se acordó prevenir á los Ayuntamientos del mismo procedan desde luego al justiprecio de las vigueras urbana por medio de dos Méros de Obras designados uno por el Ayuntamiento de Alicante y el otro por una

Junta De representantes de los Puestos
Ayuntamientos Del Partido que se
celebrará en S. Juan bajo la presi-
dencia de su Alcalde.

Se manda pasar a la resolución
D. L. Sr. Intendente, un expediente promovido
por el Ayuntamiento de S. Pola sobre
si los matriculados estan sujetos al pa-
go de Equivalente por su personal y garan-
tías.

Con Vista de una Consulta del
Sr. Diputado por el Partido de Cocen-
tanya y de las Observaciones hechas por
los representantes de los otros Pueblos
del Partido sobre algunos incidentes sur-
ridos en la Junta celebrada para exa-
minar los datos estadísticos de la rique-
za gral del Partido, se acordó que se
tesgaran estos de manifiesto hasta el día
22 del Corriente en el que se realizara
la expresada Junta.

Examinada la cuenta de gastos
de las obras del Puerto de esta Capital
se halló conforme y se acordó darle
el curso correspondiente.

A instancia de Cosme Ruster,
Gaspar Mvaso, Sebastian Julia, Jay-
me Aguillo, Magdalena Martinez
y Josefa Sibestre, vecinos de Meca.

se acordó decir al Ayuntamiento que se
responda de que aquellos presentarán dentro
de veinte días a sus hijos prolegos o subste-
tos, o si dan fianza a su satisfacción y bajo
su responsabilidad, desponga desde luego se le
levanten el arresto, suspendiendo la venta de
los bienes embargados, relevándolos del pago
de dietas al Comisionado del Sr. Jefe Político,
durante el termino que se les conceda y que
comenzará a contarse desde el día en que pres-
ten la fianza.

Justificado plenamente el dominio del
Sr. Conde de Potosí sobre el Carrascal de
Benifaltem, se acordó informar al Sr. Jefe
Político que no obstante las providencias toma-
das por la Dignidad en este negocio, puede
servirse prevenir al Ayuntamiento de dicho
pueblo, deje libre y expedito el aprovechamien-
to del Carrascal al expresado Sr. Conde.

Gerona

Falso

Felipe del Sain

Des

pacho en Audiencia publica del
dia 12 de Junio de 1845 en Micanite }

J. J.

Jefe Político

Les empuño a las doce con la Sec.
Jurisprud. para el anterior, que fue aprobado.

Asistió el Sr. D. Lorenzo Noves
Mat, Sargento Mayor de la Plaga, co-
mo representante del Sr. Comandante
Grat.

Presentado el mozo Vicente Mo-
ran y Guardiola, Quinto por el cupo
de Bolulla en la de 1844 que se
hallaba enfermo en su pueblo, y reco-
nocido por los facultativos D. Pedro
Sebastián y D. Domingo Delgrás, mani-
festaron estos que convenia pasase aquel
de Observación al Hospital Militar
para que en union con el Cirujano D.
Juan Callostra pudiesen determinar si la
enfermedad quirúrgica que afecta es o no
de fácil curación, y asi se acordó, siendo
de cuenta del interesado las estancias que
cause en el Hospital.

Habundante presentado el mozo
Sebastián Ronda y Nov. Quinto por
el cupo de Olta en la de 1843 que fue
aprehendido por el celador de la misma Villa.



18

y se acordó Oficiar al Excmo. Sr. Inspector
Gral. de Infantería para que tenga a bien co-
municar las Ordenes oportunas a fin de que
sea admitido en esta Comand. Gral. con
baja del suplente Antonio Serra y Riquell
que está sirviendo en el Regimiento Infantería
de Manresa, quedando entretanto detenido en
las Carceles de esta Ciudad

[Signature]

Felipe del Saino

[Signature]

Despacho en Audiencia publica
Del día 26 de Junio 1845 en Alicante

S. S.
S. S. Político

Troncos

Se empezó a las doce con la lectura
de la anterior que fue aprobada.

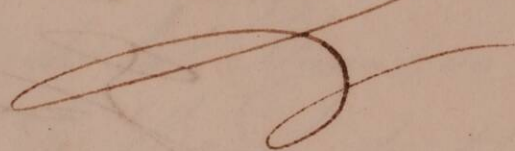
Asistió M. Sr. Sargento Mayor de la
Plaza D. Lorenzo Novella, como representante
del Sr. Comand. Gral.

Fue declarado inútil para el servicio
el mozo Vicente Morant y Guardola n.º 2.
del Cuerpo de Bolutta en el Recemplazo de 1844,

de conformidad con el dictamen de
los facultativos a cuyo cargo habia
sido puesto de observacion, y se mando
llamar al suplente Francisco Ferrer y
Guardiola n.º 9



Felipe de la Cruz



Despacho del dia 1.º de Julio de 1845 en Alicante.

II

Exe. Político

Financiero

Se empezó a las ocho de la ma-
ñana con la lectura de las partes que fue-
ron aprobadas.

En Audiencia pública y con la
asistencia de D. D. Lorenzo Novella Sargen-
to mayor de la Plaza como representante
del Sr. Comandante Gral. fue admitido
y puesto a disposicion del mismo Sr. Co-
mandante Gral. el mozo Jose R. Molle
y Santamaría n.º 49 que presenta el
Ayuntamiento de Altea para cumplir
por su cargo en el recuento de 1844.

Presentado tambien por el mismo Ayuntamiento el mozo Vicente Borja y Ronca n.º 46 del Cupo de 1844; se acordó oficiar al Inspector Gral. de Infant.^a para que se sirva disponer su admision en esta Comandancia gral con baja del Suplente Vicente Andra y Garcia que se halla sirviendo en el Regimiento Infanteria de Soria; quedando en el interin aquel mozo bajo la responsabilidad del Alcalde, y suspendiéndose los procedimientos contra los numeros mas altos que el Borja supuso que con el ingreso de este han de quedar libres aquellos.

Conforme con las observaciones de la mesa en sus respectivos expedientes fueron aprobados los presupuestos parroquiales para el año corriente que siguen:

El de Benasau, importante 2.573 r.^{os}
El de Benusa, en suma de 3.230 r. 10 m.^{ds}
El de Murta, en la de 12.94 r.^{os}
El de Onil en la de 6.015 r.^{os}
El de Orihuela en la de 66.747 r.^{os}
El de Torbena en la de 9.892 r.^{os}

Fue tambien aprobado un presupuesto para la composicion de las Puertas de la Iglesia y Cementerio del Vall del Alcalde, importante 470 r.^{os}

Asi mismo se aprobaron los siguientes repartos parroquiales para el año corriente:

El de Orihuela en suma de 2.486 r. 1 m.^d
El de Benifato en la de 655 r. 13 m.^{ds}

Y el Sr. Oficiante del año 1844, en
la de 35,417 \$ 6 m, con el de gastos
provinciales del Sr. B en la de 24,624 \$ 2 m.

Fueron aprobadas las cuentas del
Culto parroquial de Archata correspondiente
al año 1843, resultando la existencia de
272 \$ 5 m.

No hubo lugar a una instancia del
Cura de Trinitad que pretendia interve-
nir en las cuentas del Culto parroquial.

Tampoco hubo lugar a otra instan-
cia del mismo Cura de Trinitad solici-
tando se le autorizase para suplir de
los fondos del Culto los gastos que pue-
dieran originarse para llevar a efecto
la fundacion de un beneficio en aquella
Parroquia.

Se acordó Devolver al Sr. Se-
ñal Politico unas instancias de D. Ramon
Mora y D. Guillermo Diez Vecinos
de esta Capital sobre agravio en el
repartimiento de la Contribucion Gral. de
Culto y Clero, manifestandose al Sr. S. P.
que su resolucion corresponde al Sr.
Intendente.

Se mando aprehender a las
Aguilares de D. Rafael Sagra, Benito
y Sancho, con una multa de 100 \$ por
Carnes y Cria, si dentro de seis dias



no satisfacen al Excmo. Cuanto se le atribuye
por el Censo Parroquial de los años 1843 y 44,
y si en el d. d. d. no remiten las cuentas de
que estan en descubierto.

Se acordó informar al Sr. Jefe Político
co que la Corporación no halla inconveniente
en que el S. J. se sirva aprobar las cuentas de
propios del año 1843 de la Villa de Altea,
y las de 1844 de Correría y Creventente.

Fueron desestimadas unas instancias
de Miguel Sans, Pedro Nombela, Pablo Vela
y Juan Ripoll vecinos de Altea relativas
a que se medidasen cesar los procedimientos acor-
dados por la junta de sus hijos quintos de
Altea Villa; accediendo a la de Sebastian Pra-
der por haber convenido los interesados en la
notoria inutilidad de su hijo, y estandose a lo
resuelto en el d. d. d. en cuanto a la que
reproducen como Fuster y Conorte.

Con vista de una comunicacion del
Excmo. Sr. Capitan General de Valencia en
que a instancia del Sr. Coronel Jefe del
Batallon Provincial de Alicante reclama
la captura de Luis Mado, Vicente Bruga-
la, Rafael Rodolfo y Jose Dias, quintos
destinados al dho. Cuerpo en el ultimo reem-
plazo, que desistaron antes de ingresar en el
mismo, o la presentacion de sus suplentes
en caso de que aquellos no sean habidos.

Se acordó manifestar al S. E. que se
quiere la ordenanza no puede tener efecto
el Manifiesto de los Suplentes por
haber desertado los expresados quintos des-
pués de su ingreso en Caja. En
este mismo se acordó que los padres de los
Desertores sean citados ante la autori-
dad del S. E. Político para que
se les constituya en arresto hasta que
verifiquen la presentación de sus hijos,
promoviendo también esta resolución en
conocimiento de S. E.

Se estimó relevar de la multa de
1000^{rs} al Ayuntamiento de Bolulla
aunque previniéndose que si dentro de
3.^a día no remite el suplente que se
le tiene reclamado, se será indefectible-
mente exigida.

Se acordó consultar á la
Dirección Gral. de Caminos Canales y Puer-
tos las reclamaciones que el Comand.
del Depósito Gral. de rematados de
Cartagena hace sobre abono de los
gastos de escritorio utensilios del Cuer-
po de Guardia y Correo de Distaca-
mento de Confinados establecido en
esta Capital para las obras del Puerto, as-
como de los pluses por día y plaza
sin exención ni exclusión de individuos

que el mismo Comandante reclama, ponién-
dose en su conocimiento este acuerdo.

A una consulta del Sr. S. I. de
Político, se acordó contestar que la solicitud
del Ayuntamiento de Corruya para el
abono de 1.500 raciones de Armada que suministró
a la Fragata Cristina en 29 de Febre-
ro de 1844, es muy atenta y digna de
que el Sr. Intendente la tome en consideración.

Cambien se acordó decir al S. I.,
que es procedente el reintegro que solicita el
Administrador del Conde de Altamira,
de 4.100 rs. 2 m. que el Ayuntamiento de Elche
de talla y cargo a su principal en reparti-
miento hecho en 1834 para atender a los
gastos del Colera morbo, como queda V. S. por
del Expediente que Original le será remitido.

Fernand

Felipe del Sato

Des=

pacho del día 15 de Julio
1845 en Alicante

S. S.

Se empuso a las Diez con la
S. P. Política lectura del anterior, que fue aprobada.
Domingo

Seidas las Comunicaciones de
Aprobado de la Diputación para la li-
quidacion de suministros en Valencia,
remitiendo varias cartas de pago de ha-
beres de la M. D. de S. M. y Manovar,
movilizadas en los años 1837 y 38, se acordó
lo Harlas el correspondiente curso.

Fueron aprobados los presupuestos
parroquiales para el año corriente, de
Dania y Crevillente, importantes 14.851
22 m. S. 1º y 10.092 S. 12º.

Tambien lo fueron el reparto parro-
quial de este año, de S. Bernabé, en la
suma de 2.772 S. 12 m. S. y el de Mochi-
cha, en la de 1.558 S.

Consistencia de S. Cura Economo
de la Iglesia de la Misericordia
de esta Capital, se acordó preverir
al Ayuntamiento que satisfaga
a los sirvientes de aquella Poesia la
Anualidad vencida en 30 de Setiembre
de 1842, de los fondos de Culto que haya



20.

existentes, o no habiéndolos, adicionando sus importes al reparto de este año.

Conforme con las observaciones de la mesa fueron aprobadas las cuentas parroquiales de Almoradi, Alcolocha, Benimassot y Buller correspondientes al año que tomó principio en 1.^o Octubre de 1841 y fino en 30 Setiembre de 1842, y las de Bull de Alcala del año que terminó en 30 Setiembre de 1843.

Con arreglo a los antecedentes que obren en Secretaría se acordó evacuar un informe que al Real Orden pide el S. E. Jefe Político acerca de la instancia hecha a S. M. por José Romá de Altha en quiza de haberse renunciado a su hijo Sebastian la exención de matriculado.

No hubo lugar a una instancia de Vicente Gregori, Merino de Callosa de Enzarria solicitando la baja de su hijo José, suplente de José, suplente de Don Sanchez a quien le cupo la suerte de Volado en la Guerra de 1812, sin haber entrado en el servicio por hallarse encausado criminalmente, supuesto que habiendo sufrido la pena de dos años de presidio, no puede ser admitido en el Ejercito, segun el Art. 77 de la Ordenanza.

Se declaró no haber lugar a la aprobación de un expediente de faltados de la contribucion extraordinaria de guerra

P. 180 millones, de la Villa de Oñiz,
mediante a lo que se hallan embargados
suficientes bienes a los deudores morosos.
Habiéndose conocido al Sr. Intend.

Fue desestimada una instancia
del Ayuntamiento de Polop, en que
pretendia se cargase a la provincia la
cantidad de 2540 3 m, procedente de
faltidos de la contribucion extraordinaria
de 180 millones.

Se acordó informar al Sr.
Sup. Político que puede servirse facultar
al Ayuntamiento de Segovia para se-
guir el litigio con el Duque de Osuna
sobre presentacion de titulo y pago de
pensiones, pero que correspondian al Go-
bierno de S. M. conceder al Ayun-
tamiento la autorizacion que solicita
para repartir los gastos que ocurran de
be construir el oportuno edificio para abe-
nerla.

Entrada la Corporacion de un
oficio del Ministro de la Guerra Militar
de esta Plaza en que trasladada
al Sr. Intend. Militar de este Distrito,
reclamando los documentos originales
y la cuenta de 4354 1 supliados por
la Diputacion para el servicio de Carros
y acemilas durante el sitio de esta

Capitall; se acordó verificarlo en los terminos
que propone la misma.

Examinada la cuenta de los ingresos
y gastos de este puerto de esta Capital en el
mes de Junio ultimo, y hallandose conforme
se acordó su remision a la Direccion de
Carreteras, Caminos y Puertos.

Con Vista de la Disidencia entre el
Cura y el Ayuntamiento de Benicafar, res-
pecto al presupuesto parroquial de este ano,
se acordó aprobar el que ha formado y remi-
tido el Sr. Gobernador Eccc., importante 19.000
S. v.

Se estimo informar al Sr. S. P. Politico,
que no son admisibles las renunciaciones que hacen
D. Felix Guardia D. L. Cargo de Regidor, y D.
Francisco Pedraza D. L. Sindico D. L. Ayun-
tamiento de Muchamiel.

Vista la propuesta de Arbitrios hecha
por el Ayuntamiento de Denia para la
limpieza y obras de este puerto, que por la Direc-
cion Gral. de Mar se remite al Dictamen
de la Diputacion; se acordó decir al Sr.
S. P. Politico que la importancia y utilidad
inmensa de dichas obras, reclaman urgente-
mente su realizacion y la aprobacion de los ar-
bitrios que se proponen.

Se concluyó a

Las
Fuerzas

Felipe del Suro

Despacho del día 17 de
Julio 1845, en Alicante

P.P. Se empezó a las doce de la
Noche política mañana con la lectura del anterior, que
fueron aprobados.

En audiencia pública se oyó
la exención de inutilidad a notorio
alegada por Felipe Mascarell y Bo
net, punto con el n.º 5 por el cupo
de Lucha en el último recuento, que
se hallaba preso por mutilación, que
se suponía voluntaria, de la falan
ge n.º 1 de la mano dere
cha, y no pudiendo tener aplicación
el artículo 67 de la ley de recuenta
dos por haber sido absolto de toda
culpabilidad en aquel hecho por la
Audiencia Territorial, se le declaró
libre y a acuerdo que se entregase



el suplente Braulio Poca y Silvestre

[Signature]

Felipe Gil Sain

[Signature]

Despacho del día 28 de
Julio de 1845 en Alicante

S. S.

Señal. Político

Se empezó a las once de la mañana
Bernabé na con la lectura de los acuerdos celebra-
dos en el anterior, cuya redacción fue apro-
bada.

Examinadas las cuentas de Propios
y Arbitrios de Aspi, Benjamina, Hala,
Formentera, Molins, Rafal y S. Miguel
de Palmas, se acordó decir al Sr. Se-
ñal. Político que no opusiera inconveniente su apro-
bación en los términos que la mesa indica.

[Signature]

Bernabé

Felipe Gil Sain

[Signature]

pacho del día 4 de
Agosto de 1843 en Ollacante.

S. S.
S. J. Político
Bernabé

Se entregó a las diez de la
mañana, con la lectura del anterior que
fue aprobada.

Se da una comunicación al
Ayuntamiento de Plata que el Sr.
S. J. Político remite al informe de la
Diputación, relativa a que se autoriz-
a a la municipalidad para satisfacer
a los censalistas de propios 3000 \$ que
se les adeudaban por resto de los 4000
que deben percibir en el corriente año
según convenio, entregándoseles los 2.914 \$
que en calidad de depósito de tie-
ne el apoderado de otros acreedores; se
acorda decir a S. S. que puede servirse
acceder a la solicitud, sin perjuicio de
que el Ayuntamiento practique la
liquidación que tiene acordada.

Se da una noticia que pide el Sr.
Intendente por conducto del Sr. S. J. Político
de los arbitrios e impuestos que la Di-
putación reclama y administra en vir-
tud de la ley de 15 de Agosto de 1841.

se acordó dar conforme con los datos que
obren en Secretaría.

Por una comunicacion Del Excmo. Sr.
Comand. en Jefe del Campo de Gibraltar remi-
tiendo una instancia documentada que dirige
a la Dignidad Francisco Govea, Subdito
del Batallon Prov. de Alicante como subs-
tituto de Don Juan Sanchez quinto D. el Cuyo
de Plu, en solicitud de que la Comision de
D. Joaquin Alfonso D. Monovar y D. Jose
Lopez de esta Capitanía le satisfagan 1760rs
que le adeudan, si se acordó contestar a S. E.
con Devolucion de la instancia, que este asun-
to no es de la incumbencia de la Dignidad,
y si de la Autoridad judicial.

Fueron aprobados los presupuestos par-
roquiales de este año de los pueblos de Bivar,
Andara y Orba, en cantidad líquida de
8467rs el primero, 3400rs el segundo, y 1335
el tercero.

Lo fueron tambien los repartos Parro-
quiales de este año corriente, de Benidoleig,
Pudosa Gibi y Villena, importantes 1037rs
10mrs el 1.º, 2397rs el 2.º, 1824rs 22mrs el 3.º
y 23.044rs el 4.º.

De conformidad con el dictamen de la
misma, fueron aprobadas las cuentas parroquia-
les de 1842 de Benidoleig y Petrol, de 1843
de Benijosar y de 1844 de Benijosar, Mala,

Vijona, Oliva y Sae.

En consecuencia de una comisi-
onacion del Sr. Gobernador Eclesiastico de
Orizaba, se acordó dar comision al
D. Joaquin Esquerdo vecino de dicha
Ciudad, con la cuota de 448 contra
los Concejales que fueron de S. Fulgen-
cio en los años 1842 y 43 por no haber
cumplido con la presentacion de sus
respectivas cuentas parroquiales.

Se estimó proveer al Argu-
mento de S. Miguel de Salinas
reintegre al de Orizaba las cantida-
des que este tenga suministradas para
el Culto de la Piedad Parroquial de
dicho Lugar, en los terminos que indica
la misma.

Se declaró que Pedro Pastor y
Beria vecino de esta Ciudad no debe
contribuir al Culto parroquial en el
Pueblo de San Vicente.

Genera

Bernabe

L. D. M.
Tomay Ferrand

Se



Sesion del dia 19 de Agosto
de 1845 en Alicante

S. S.

22
Jefe Político

Se abrió a las once de la mañana
Presidencia con la lectura de los Reales Decretos sobre
Noquis. imposicion y cobranza de la contribucion sobre
Pisco. El producto liquido de bienes inmuebles y del
Brut cultivo y ganaderia comunicados al Sr. Jefe
Presidencia politico en el Orden de 5 del corriente la
Corbis cual ha motivado la convocacion del Cuerpo
Bernabé provincial, y enterado de todo, así como de
Falso la Circular de la Direccion gral de contribuciones
Simunz ciones directas que transcribe el Sr. Jefe
relativa al repartimiento de 1.344.000 \$ de talla
los a esta provincia por aquel concepto;
despues de una ligera discusion, estimo nom-
brar una Comision compuesta de los S. S.
Presidencia, Corbis y Bernabé para que ver-
canalose a el Sr. Jefe Político y consultando
los antecedentes que S. S. tenia preparados
para hacer el repartimiento y demas que
se crean conducentes, proponga a la Dipu-
tacion las bases que considere mas equitativas
y seguras para practicarlo a la mayor bre-
vedad posible.

Seguidamente se dio cuenta de una

proposicion del Sr. Xiqués indicando
bases para realizar la mencionada re-
particion, y se acordó pasarla a la
Comision nombrada para los efectos oportu-
nos.

A la propia Comision se
mandó pasar una Exposicion, que pre-
via la venia correspondiente, presento
una Comision del Ayuntamiento del
Sr. Juan, sobre rebaja en el señalamien-
to de las contribuciones de dicho pueblo,
como tambien una Exposicion del Ayun-
tamiento de Dinia y otra de los pue-
blos del partido de Cocentayna, excep-
to la Capital, sobre identico objeto, y
un Oficio del Alcalde de P. A. B. C.
consultando sobre tener en cuenta el
dto de puertas en el señalamiento de su
cuota en el repartimiento de la nue-
va contribucion.

Con vista de una comunicacion
del Sr. Jefe Político, se nombró al
Sr. Rico vocal de la Comision que ha
de resolver los expedientes que se instruyan
sobre el encabezamiento general
de los dcos de Consumos, poniendose
en conocimiento de S. S.

Deberia la Diputacion elegir
a una persona de su seno para in-

dividuo de la Junta inspectora del institu-
to de 2^a Enseñanza concedido a esta provin-
cia por S. M. en Real Orden de 5 de octubre
al que ha sido leído acordó nombrar para
el desempeño de dicho cargo a D. Felix Fe-
rner Diputado provincial por este partido de
Orcante.

Por una comunicacion de D. Pedro
Salazar Diputado provincial por el partido
de Orense, se acordó, expedir una certifica-
cion satisfactoria de su comportamiento en dho
cargo todo el tiempo que le ha ejercido.

En este estado se suspendió la Sesion
para continuarla a las nueve horas de la noche.

Continuacion de la Sesion anterior.

P. S.
Los Mismos.

Siendo las nueve horas de la noche
del día 19 de Agosto de 1845, se dió princi-
pio con la lectura del Dictamen de la Comi-
sion encargada de darlo acerca de las bases
que debieran adoptarse para el repartimiento
de la contribucion sobre bienes inmuebles, cul-
tivos y ganaderia, cuyo tenor es como sigue.
Desmo. Por= La Comision que V. E. se ha
servido elegir para señalar las bases mas
conformes, bajo las que pueda procederse
al repartimiento de la contribucion territo-
rial entre los Partidos y Pueblos de la Prov.^a

con la premura que es necesaria, se
ha visto en el conflicto consiguiente
a la falta de datos seguros para
obrar con acierto, o a lo menos, con
bastante fundamento en negocio tan
delicado e interesante como este.
Pero animados sus individuos del mejor
celo por el servicio p^ublico y sacrifican-
do las convicciones privadas en cuanto
ha sido indispensable para llevar a tan-
to sus trabajos, ha creido que la base
premura y preferible a todas, como
nunca imperfecta y nunca exenta de
errores, es la del repartimiento aproba-
do por V. E. en el año actual para
las contribuciones de equivalente, paga
y utensilios, y culto y Clero, haciendo
sin embargo las modificaciones oportu-
nas para recargar, y aliviar, respectiva-
mente a los partidos y pueblos que
segun los antecedentes, y la conviccion
que creen mas general en la Provincia,
estan beneficiados o perjudicados. Conformes
todos los individuos en esta misma
idea han procedido a la designacion de
esos pueblos y partidos, y deben fran-
camente confesar a V. E. que aqui
es donde se han encontrado mas
perplejos, y donde mas temen queles



haya faltado el acuerdo. Han crecido, sin embargo, que los Partidos de Monovar, Villajoyosa, Alcoy y Villena deban sufrir recargo, por estar aliviados los tres primeros y Villena porque dejará ahora de pagar la contribucion de Ventas provinciales que antes satisfacía, en consideracion a la cual estaba descargada el Equivalente. La Capital de la Provincia debe tambien sufrir algun recargo en consideracion a la riqueza de los Predios Urbanos, que antes se contribuía, y ahora debe ser comprendida. Sin embargo el aumento de la Capital ha de cubrir la baja que debe hacerse al pueblo de San Juan, no solo por estar notablemente gravado, si tambien por la indemnizacion que debe hacerse al perjuicio sufrido en años anteriores, segun lo tiene acordado V. E.; por cuyo motivo el partido en general queda como estaba. Del mismo modo ha crecido la Comision que deben aliviarse los Partidos de Sagunto, Elche, Dolores y Novelda; si bien en ello entiendo tambien que es preciso ser parcos no tanto por la falta de datos, cuanto por evitar, en lo que razonablemente sea posible la rivalidad y las quejas de los demas. Ha procedido la Comision en consecuencia a designar las alteraciones que deben hacerse, conforme a estas bases,

y proponer por lo mismo a la considera-
cion de V. E. las siguientes. 1.^a Que
al partido judicial de Monovar
y a cada uno de sus pueblos, a demas
de lo que les corresponde bajo la base
dicha del equivalente, paga y retene-
los y Cultivos que tienen asignados
en el ano actual, se les aumente
una mita mas. La mayoria de la
Comision tiene el disgusto furioso de que
el Sr. Bernabe no se haya conforma-
do en esta parte, por creer excesivo el
aumento, y por que a falta de los da-
tos estadisticos que se propuso reunir
la Direccion, no quiciera se hiciera esa
novedad. 2.^a Que al partido de Villa
Joya se le aumente una cuarta par-
te, bajo la misma regla que al de
Monovar. 3.^a Que al partido de Vi-
llena se le fije el mismo cupo que
al de Novelda, y a demas un diez
por ciento, y que el aumento que re-
sulte se distribuya proporcionalmente
entre los Pueblos que antes pagaban
las rentas provinciales. 4.^a Que a la
Ciudad de Alicante se le aumente
treintamil sobre el cupo que le cor-
responde, segun la base 1.^a y que
esta misma cantidad se rebaje al Pueblo de

1^{ra} Juan. = 5^a Que al Partido de Gijón se le
rebajen Veintemil \$ de lo que le correspondía
según la misma Base, y que este alivio se dis-
tribuya entre los pueblos a juicio de V. E.
6^a Que del mismo modo a la Villa de Vich
se le rebajen diez mil \$ = 7^a Que al partido
de Doctores se le bajen, guardando igual
recaudación, distribuyéndolos entre los
pueblos que V. E. considere mas gravados.
8^a Que al partido de Novelda se le bajen
también ochomil \$ para aliviar a los pueblos
que V. E. considere mas recargados. = 9^a Y último
masmente, que si después de las bajas dichas
resultare algun sobrante de lo que se carga
a los partidos que la Comisión considera ali-
viados, se distribuya este proporcionalmente
entre todos los Pueblos de los otros cinco parte-
dos, respecto de los cuales no se ha hecho novedad.
V. E. con su mayor ilustración resolverá las me-
dificaciones, o adoptará las nuevas bases que
su rectitud estime mas acertadas. = Oficiante Apdo
1819 de 1845. Excmo. D. Joaquín López Basquer = Carlos Car-
bi = Luis Bernabé = Andrés Puigbató

Abierta discusión se aprobó la base
de que se adopten los mismos cupos que se
señalaron para el año actual en las contri-
buciones de Equivalente, paga y intereses y culto
y Obis con las modificaciones que se diran.

En el partido de Monovar

se aumentara la base una mitad mas
de lo que paga, comisionandose a los
Sr. Pico y Bernabe para hacer la
distribucion entre los pueblos.

En el partido de Villena se acor-
do de conformidad con el dictamen
de la Comision.

Con la propia conformidad se
acordo en los partidos de Micante
y Villa de Elche.

En el partido de Villajoyosa
con la Comision, distribuyendose el
aumento que se hace de la cuarta par-
te entre todos los pueblos con propor-
cion a sus cupos.

En el partido de Dijona confor-
me lo propone la Comision, haciendose
la base de los 20.000\$ entre los pueblos
en la misma proporcion que en el de
Villajoyosa.

En el partido de Dolores con
la Comision, distribuyendose la base
de 20.000\$ que se propone 15.000\$ en-
tre los pueblos de Callosa de Segura,
Guardamar, Rojales y las Dayas, y 5000\$
entre los de Dolores. Sr. Fulgencio y
Sr. Felipe Xeri, con proporcion
a sus cupos.

En el partido de Novelda



con la Comisión, entendiéndose la baja de 10.000
de la cual se aplicarán 6000 a Novelda y 4000
a Aspe.

Además acordó la Diputación, que
si después de las bajas antedichas resultase algún
sobrante, se distribuya proporcionalmente entre todos
los pueblos de los partidos de Callosa de Ensuaria,
Denia, Orihuela, Pego y Cocentayna.

Los D. D. Pico y Bernabé presentaron
la distribución del aumento que se ha acor-
dado hacer entre los pueblos del partido de
Monovar, siendo P. para esta Villa
se. l. aumento la mitad y un decimo de la
mitad, a la de Elda la mitad, al Pinoso la
mitad menos un decimo de la mitad, a Petrol
la mitad y un decimo de la mitad y a Sal-
inas un duplo de sus cupos de equivalente de
este año, y fue aprobado por la Diputación.

Se terminó la sesión a las once y
media de la noche, y se señaló para la próxima
la hora de las doce del día de mañana.

« J. G. » « J. P. » « P. B. »
« P. B. » « J. P. » « J. G. »
« J. P. » « J. G. » « P. B. »

L. D. de
Tomás Ferrand

Sesion Del dia 20 de
 Agosto De 1845 en Alicante

V. V.

Principio a las doce horas De la
 Sesi. Político Mañana, y leida el acta De la anterior
 Intendencia queda Aprobada.

Pico. En seguida se dio cuenta del
 Brui. repartimiento Del cupo de la Contribucion
 Rebagliato sobre el producto liquido de bienes inmuebles
 Corbi. y del Cultivo y ganaderia practicado con
 Bernabé arreglo a las bases discutidas y aprobadas
 Falco. en el dia Del Ayer y habiendose notado
 Corres alguna inexactitud, se acordó que vuelva
 Jimenez a la Comision para que la rectifique,
 y Distribuya el sobrante que resulta,
 teniendo en consideracion los pueblos mas
 sobrecargados y especialmente el de Oliva
 del Partido de Dego, no obstante lo re-
 suelto en el propio dia.

Leida la Real
 Orden de 13 del actual por la que
 S. M. se ha servido disponer que
 se incluya como gasto obligatorio

en el presupuesto general de esta provincia
la suma de 27.176 \$ 16 m. S. que la Villa de Sta
invierte en gastos de la movilizacion de la
Milicia Nacional en los dias del 7 al 11 de Febre
ro de 1844, que ha O. fdo de abonar la Ca
sada Militar, y acordado dirigir una summa
exposicion al Gobierno de S. M. manifestan
do los inconvenientes que ofrece llevar a efecto
semejante medida que ademas de estar en
oposicion con otras disposiciones vigentes,
deberia hacerse extensiva a otros muchos pueblos
que prestaron el mismo servicio, pudiendo que
el abono de aquel suministro se haga del
fondo de imprevisos del Ministerio de Guer
ra o de la Gobernacion.

La Diputacion queda enterada de la
Real Orden de 25 de Julio ultimo, por la
que S. M. combinando el interes de las
familias con el del servicio, permite que subs
tituyan el servicio militar, con arreglo a la
Ley de reemplazar y al Real Decreto de 25.
de Abril del ano proximo pasado a los
mayores que se hallen en el caso de Juan Con
de Vecino de Caralla soldado de la quinta de
1836 Desertor antes de ser destinado a Cuerpo,
que voluntariamente se ha presentado a cubrir
su plaza.

Enterada de otra Real Orden de 6 de
propio mes relativa a que el Sr. Jefe Político

Excmo a la Diputación prov.^l, dividida
en distritos los montes de la Provincia
y proponga en terna las personas a
quienes haya de nombrarse Comisarios
y Agrónomos, cuyos sueldos deben pesarse
sobre el presupuesto provincial. Y acordó
contestar a S. S. que atendida la espian-
tosa decadencia de dichos montes que han
quedado improductivos por efecto de las
que han sufrido con motivo de las guer-
ras y trastornos políticos no cree conve-
niente que se pongan en planta en esta
provincia las Disposiciones de la citada
Real Orden por considerarla onerosa.

Se manda acusar el recibo al Sr.
Tesorero P.^o provincial de las certificaciones
que remite de los pueblos que han remite-
rado las cantidades que les han sido pa-
gadas en la liquidación de suministros.

De conformidad con el dictamen de
la mesa, se aprobó, y mandó dar el cur-
so prevenido a la Cuenta Documentada de
ingresos y salidas P.^o los fondos P.^o las obras
P.^o Puerto en el mes de Julio último.

Propuesta y practicada la lectura
de un Oficio del Alcalde de esta Ca-
pital relativo a que en el repartimen-
to de la contribución de bienes inmue-
bles se tenga en consideración hallarse



25.

aquella gravada con los Dtos D. Juntas de los
Artículos no sujetos al d. l. consumo, para que
o bien se rebajen sus productos al cupo que
corresponda a dicha Capital o bien continuen
exentos de la expresada contribucion los predios
urbanos como hasta el día, sobre lo cual el
Ayuntamiento ha representado a S. M.;
y vista verbalmente la Comisión, se acordó
decir a dicha Municipalidad que por razón
de riqueza urbana solo se han considerado
30.000 \$ no obstante valer mucho mas, sin per-
juicio de lo que resuelva S. M. a la recla-
macion de la misma.

Para el examen de los Expedientes
de indemnizacion de los danos causados por la
faccion que piden el informe de la Diputa-
cion provincial, se acordó nombrar una Comisión
compuesta de los Srs. Bru, Torres y Falcó.

En este estado quedó suspensa la sesion
para continuarla a las nueve horas de la no-
che proxima.

Continuacion de la Sesion anterior.

S. S.
Los mismos

Siendo las nueve horas y media de
la noche del día veinte de Agosto de 1845,
reunidos los mismos Srs. que asistieron a la
sesion de la mañana, la Comisión de repar-
timiento del cupo de 7.344.000 \$ que ha

correspondido a esta provincia por la
Contribucion sobre el producto liquido
de bienes inmuebles y del cultivo y ga-
naderia, presenta el fruto de su tasacion
tarea, y resultando del nominado repar-
timiento un exceso de 2.035 \$ 15 m.
la Diputacion oida la Comision expresa
la acuerdo que este ~~se~~ distribuyese entre
varios pueblos de la provincia en la for-
ma siguiente = Ribagorda. a Monovar
2.500 \$ a Hela, 2.500 \$ a Pinoso 3000 \$
a Petrit, 1.500 \$ a Salinas 500 \$ a Oliva
10.000 \$ a Alcoy 10.000 \$ a Monforte 1000 \$
a Ondol de las Nieves. 1000 \$ a Elche, 2000 \$
a Viana. 2000 \$ a Castalla. 2000 \$ a Co-
centayna. 3000 \$ a Nams. 2000 \$ a Denia
2000 \$ a Pedriquer. 1000 \$ a Tania. 2000 \$
a Tudela. 1.500 \$ a Benimantell. 1000 \$
a Benicarlota. 500 \$ a Calpe. 1.500 \$ a Cas-
tell de Castells. 500 \$ a Orihuela. 6000 \$ a
Morfa. 500 \$ a Beniferris. 500 \$ a Bi-
gastro. 500 \$ a Molins 500 \$ y a Correvija
1035 \$ 15 m. Con estas modificaciones se
aprobo el repartimiento y se mando re-
mitir al Sr. Intendente de Rentas de esta
provincia para los efectos correspondien-
tes.

Con lo que se dio por
terminada la sesion, señalandose para

la inmediata las doce horas del día de ma-
ñana.

Guerra Topografía
Falcó
Bri
Bernabé
Jorres
Rebagliato
Pino

L. O. M.
Tomás Ferrand

Sesión Del día 21 de Agosto
de 1845, en Alicante.

S. S.

Se. Político

Presidente

Bri

Pico

Rebagliato

Corbi

Corres.

Bernabé

Falcó

Jorres

Se dio principio a las Doce de la
manana con la lectura del acta de la anterior,
la cual fue aprobada.

En un oficio del Sr. Ministro de la
Guerra militar de esta plaza participando
su traslacion al Distrito de Cataluña y quedar
encargado de aquella el Contrator del Hospital
militar, enterada la Dignitacion, resolvió pasarlo a
la seccion de liquidacion de Suministros.

Dada cuenta del Expediente de beneficencia en que el Sr. J. J. política pide informe sobre un Oficio de la Junta Municipal del Ramo en esta Ciudad, solicitando la suma de 5000 \$ por via de indemnizacion de los gastos interiores de la Casa de Maternidad de la misma en el año 1844, en igual forma que estan concedidos a aquella para el presente año, se acordó contestar a J. J. que puede servirse concedir a dicha Junta los 5000 \$ que solicita con la espresa condicion de rendir cuenta documentada de su inversion para los efectos que puedan convenir.

De conformidad con el Dictamen de la Comision y por no haberse reunido el numero de Vocales de la Diputacion que requiere el articulo 13 de la Ley de 9 de Abril de 1842, mandó suspender por ahora la censura que esta en el caso de dar a los expedientes promovidos por D. Vicente Motta y Izquierdo y D. Francisco Blanes y Motta del Comercio de Meoqui, Baquini Valde de Oribuela, D. Antonio Villar del Comercio de id., Estevan Burillo de Milla y Valles y varios vecinos de Montfort, Jose Antonio Fernandez y Teodoro Venustar de Oribuela, D. Francisco Blanes y Motta,



W. Subial e hijos y J. S. Barceló y Her-
manos D. L. Comercio D. M. Alcoy; Francisco
Ferrer arriero D. L. D. y finalmente D. Santia-
go Moullor de D. sobre indemnización de los
daños causados por los facciosos.

En vista de una exposición D. D. E. Co-
mas Ferrando Oficial mayor de la Secretaría
de esta Diputación Provincial en que solicita
el abono de 1851 P. 12^{ta} que importa su haber
al respecto de 2500^{rs} anuales, desde 16 de Junio
hasta 10 de Agosto de 1843, en que por efec-
to del arreglo que dio a esta Oficina la
Junta Superior Auxiliar y Diputación Provincial
cesó en dicho destino por habiéndole conferido a
D. Agustín Bribea puesto que se adhirió
al pronunciamento de aquella época, reconoció
la autoridad de la Junta D. Gobierno y la
Oficina el interese sus servicios en todos sentidos,
se acordó Oficiar al Sr. S. P. Político para
que mande expedir libramiento a favor del
mismo por la cantidad que reclama de la
partida presupuestada para sueldos de Emplea-
dos de la Expirada G. A.

Con un Oficio D. L. Sr. Gobernador D. Co-
de la Diócesis D. Oribuela, se acordó que de
los 2500^{rs} que reclama se le abonen, los 1000^{rs}
por gastos de la Comisión de enfermos de las
Asistencias que resultan de las cuentas del culto
parroquial de la S. Iglesia de aquella Ciudad

de 1842. y los 1500 \$ por la impresion de
las Cédulas Del Cumplimiento pascual,
por medio de un reparto entre los pue-
blos de la Diocesis, que se practicará
por la base del último censo de pobla-
cion, circulándose en el Botán Off
y previniéndose que los Ayuntamien-
tos entreguen el cupo que les corresponda,
al Ilmo Sr. Gobernador.

Habiendo hecho presente el
infraescrito Secretario, que algunos em-
pleados de esta Dependencia deseaban cer-
tificacion del concepto que hayan merecido
a la Corporacion provincial por su conduc-
ta y comportamiento, la Diputacion de-
clara, que se halla altamente satisfecha
de la exactitud, inteligencia, aplicacion,
integridad y honradez con que todos han
desempeñado y desempeñan sus respectivos
destinos, y acordó que en estos terminos
satisfactorios se les libre certificacion a
los empleados que la soliciten.

Con lo que se duró por con-
cluidas las sesiones del Cuerpo provin-
cial, hasta nueva convocatoria del Sr.
Jefe Superior Político de la provincia,
habiéndose terminado la presen-
te a las tres horas de la tarde

Los expresados día Mes y Año.

"Ginebra" "Hoyen crugan" "

Bernabé

Bni

Jalio

Rebaglato

James

Vino

L. O. M.
Thomas Trenchard



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



*Libro de actas de las sesiones
celebradas por la Diputación prov.^a de Alicante en
la forma que prescribe la Ley D. 8 de Enero del corriente año 1845*

*Sesion extraordinaria del
dia 26 de Set.^r de 1845 en Alicante*

Señores.

*Se abrió a las doce horas de la ma-
ñana, dando lectura el Sr. Jefe político al oficio
de convocatoria que S. I. dirigió a los Diputados
con fecha 24 del corriente, con el objeto de tratar
de la adicción al presupuesto provincial del corriente
año, y otros asuntos pendientes propios del conoci-
miento de la Diputación.*

*En seguida teniendo presente dicha Corpora-
ción lo prevenido en el artículo 41 de la Ley de 8 de
Enero último nombro Secretario para actuar en
esta reunión al Vocal D. Tomas Rico.*

*Acto continuo la Diputación proce-
dió a discutir y votar la adicción al pre-
supuesto provincial del corriente año 1845 formado
por el Sr. Jefe político con arreglo al
artículo 67 de la citada Ley, conviniendo
en las partidas y conceptos siguientes*

S. I.

las obligaciones que se en-
presen por reparos provinciales R. S. V. O. M.

Justificaciones de los Consejeros
proov. y Gastos de los Concejales
del Consejo. 17.687 = 17

Gastos de escritorio, estrados y cor-
respondencia oficial del Consejo. 2.000. "

Deficit de lo presupuestado en
igual concepto para la Diput^{ta} prov.^o 1.500

Gastos voluntarios

Deficit de lo presupuestado para
la Seccion de fusileros. 16.365 = 17

Otras partidas importan 37.553 = "

que como propiones S. S. podran satisfacer del
sobrante que resulte en otras partidas conteni-
das en el presupuesto de esta adiccion se
trata y lo que falte se cargara en el presu-
puesto provincial del año venidero.

Asi mismo se voto la conti-
nuacion de 20.000 \$ por aumento en lo presupue-
tado para gastos de las Obras del Puerto.

Se da una comunicacion del Sr. I. G.
politico comprensiva de la Real O. R. de 12 de este
mes, sobre cesacion de los empleados del Cuer-
po provincial, se acordó quedar enterada
la Diputacion y que se pague la nomina
hasta el del mismo mes.

Se da tambien de otra comunicacion re-



lativa al Real Orden de 5 de Agosto,
por la que S. M. ha mandado no tenga
efecto la de 22 de Junio sobre evaccion de los
Arbitrios destinados a Puertos y Feros.

Y igualmente lo fue de un Oficio del Coman-
dante de Guerra interino, participando haberse
encargado del Ministerio de Asuntos Militares de
esta provincia al efectivo D. Ignacio Vegas.

Se mando archivar el exemplar
del proyecto de medidas y reglamento para la
extincion de la Langosta, que con la Real
Orden de 4 de Mayo ultimo comunico el
S. S. politico a conformacion de la Diputacion,
por haber pasado la oportunidad de evacuarlo.

Examinada la cuenta de ingresos y sa-
lidas de los fondos de las Obras del Puerto, perteneciente
al mes de Agosto proximo pasado, se acordó
darlo al curso prevenido, poniendose en conoci-
miento del Depositario que las ha producido.

Se aprobo la cuenta de gastos de la Secreta-
ria de la Diputacion provincial correspondiente a
los meses desde Diciembre de 1844 a Agosto del
corriente año ambas inclusive.

Con el objeto de que ingresen en la De-
positaria de los fondos provinciales los destinados

a la construcción de las carreteras de Algeciras
y la Marina, ha resuelto la Diputación,
que el Sr. Jefe político reclame de la
Dirección Gral. de Caminos Párvulos y puertos
los productos del sobreprecio de cuatro mos por
corta que se exigian para el consumo de
las tabernas, y por la Ley de 24 de Febrero
de 1842 se hallan aplicados a las comunica-
ciones de esta provincia con la de Murcia, re-
gando al J. J. que se sirva no levantar ma-
no en dicha reclamación hasta conseguir la
entrega de los citados productos.

Fueron admitidas las renunciaciones que
del cargo de Diputado provincial hicieron los
Sres. D. Angel Nogues, D. Carlos Corbi,
D. Miguel Duran por falta de salud y por
otras atenciones que imposibilitan su asistencia,
y D. Juan Olmos y Carreras por estar procesado.

En audiencia pública se oyó la crea-
ción de matriculado que alegaba Pedro Tay-
me, Moutel y Ferrando Quirido por el cuerpo
de Algeciras en el ultimo recuento de 50.000
hombres, y teniendo en consideración que aun
cuando fue inscrita ante el Ayuntamiento
y justificada con la competente cédula de
inscripción en la lista especial de hombres
de mar de los habiles de Algeciras expedida en
7 de Mayo de 1843 por D. Miguel
Valles encargado de la matrícula de dicha



Vista, cuyo hecho se corroboró por el Oficio y
copia del asunto que en 22 del corriente se ha
dirigido por el Sr. Comandante Militar de mar
na D. estat provincial, Dicha municipalidad no
la resolvió fundándose en no tener a la Vista
las Reales Ordenes D. 8 de Febrero de 1827 y 27
D. Mayo de 1831, la Diputación acordó de
clararlo libre Del Servicio D. las Armas.

Concluidos los trabajos D. que debia
ocuparse el Cuerpo provincial en esta reunion,
se terminó a las dos y media D. la tarde, asen
dandose esta acta que firmara el Sr. Presidente
con el infrascrito Secretario como lo dispone
el Artículo 48 D. la Ley Vigente.

El Presidente.

[Signature]

R. A. de la D. P.

El Diputado Pro.

Tomás Pico

[Signature]

[Large decorative flourish]

Sesion ordinaria del dia 17 de Diciembre
de 1845, en Alicante

S. I.

Se abrió a las once horas de la
Noche política mañana, con la lectura del oficio que el Sr.
Intendente. Sef. político ha dirigido a los Dignatados con
Rebagliato fecha del corriente mes, convocados para
Brú tratar del presupuesto provincial correspondiente
Salazar al año proximo 1846 y demas asuntos pendientes
Bernabé los sometidos al conocimiento de la Dignitacion.
Jimenez

Acto continuo leyendo a la vista
Falcó la misma lo dispuesto en el Art. 4.º de la
Corru. Ley de estas Corporaciones, procedió al nombra-
miento del Secretario que actue en la presen-
cia de reunion y recayó en el vocal D. Pedro
Salazar que suscribe.

En seguida se dio cuenta a la
Dignitacion, que acordó quedar enterada, de
las comunicaciones del Sr. Sef. político, que siguen:

Del una de 18 de Agosto ultimo a
la que acompañaba el Boletín Oficial donde
se halla inserta la Real Orden de 5 del propio
mes, sobre la creacion y organizacion de
un Instituto de 2.ª Enseñanza en esta Capital.

Del otra de 29 de Setiembre tras-
ladando la Real Orden de 23 del mismo, sobre
que se llevase a efecto la Disposicion de S. M.



para que se comprendan como cargo obligatorio
en el presupuesto general de la provincia 27. 176.
N.º 8 que anticipa al Ayuntamiento D. Sda para
los gastos de las C. N. A. movilizadas en febrero de
1844

Del obra D. 1.º de Octubre trasladando la Real
Orden de 4 del mes anterior sobre haber nombrado
a D. Agustín Luyales Catedrático interino de
Psicología moral y Religión del instituto de D.ª Cruz
natural

Del obra D. 10. de dicho mes trasladando la
Real Orden D. 14 de Setiembre citada sobre nombrar
miento a D. Franc. Luyales para Director y Cate-
drático de psicología, moral y religión del propio
instituto y con la misma Real Orden.

Del obra D. igual fecha trasladando la
Real Orden D. 24 de dicho mes de Setiembre que
nombró a D.º Franc. Luyales Director y Catedra-
tico interino de Geografía e Historia del mismo
instituto, dejando sin efecto la anterior que
dada por equivocación.

Del obra D. 12 de Octubre insertando la Real
Orden D. 29 del anterior Setiembre en que se
aprobaban los arbitrios propuestos para la construc-
ción del Camino de esta Capital a la de Valen-
cia por el litoral, en la forma que se expresa.

Del obra D. 15 de dicho mes de Octubre

trastacando la Real Orden de 6 del expresado
de Setiembre relativa al que en lo sucesivo los
libros De Actas De las Diputaciones y Consejos pro-
vinciales se escriban en papel del sello 4º.

Del Atras de 29 del propio mes de Octubre,
con la Real Orden de 10 de Setiembre ultimo, pa-
ra que no se difiera ni por un solo dia la re-
clamacion de los quintos sustituidos, cuando sus
sustitutos hubiesen desertado dentro del ano de
responsabilidad.

Del Atras de 4 de Noviembre trasladando
la Real Orden de 26 del mes anterior sobre que se
incluya en el presupuesto genal de esta provincia
como carga obligatoria 8.312 \$ que el Ayuntamiento
de Crevillente ha satisfecho a los Militianos Na-
cionales movilizados en Febrero de 1844.

Del Atras de 15 de Mayo mes, con la Real
Orden de 1º del mismo, para que no sean declarados
Voluntarios aun cuando no reclamen al tiempo de
la rectificacion del alistamiento los seteros que
en 30 de Abril inclusive han cumplido los
25 años, ni los casados que en igual dia
hayan cumplido los 22, bien se hubien efectua-
do el matrimonio antes o despues de cumplir
la edad.

Del Atras fecha 17 del mismo Noviem-
bre trasladando la Real Orden del 4, por la
que se declara que para entregar los Comisio-
nados de los Bancos los Alforros por institucion
del Servicio Militar, a las personas que hayan
constar su Pro. a percibirlos, preceda la Orden



Del tipo político con el Consejo provincial.

Del otro de la misma fecha transcribiendo la Real Orden del 10 para que se incluyan como cargo obligatorio en el presupuesto provincial 14587 sugelidos por el pueblo de Castilla de Castilla y 644 y anticipados por el de Dolor por la movilización de la C. M. N. desde el 23 al 28 de Junio de 1843.

Y finalmente Del otro de 6 del corriente que trasladando la Real Orden de 18 del anterior sobre que los gastos provinciales se sugelent al último presupuesto aprobado por la Diputación hasta que lo sea por S. M. el del año 1846, sin que esta Disposición afecte el pago de sueldos y demás gastos de los Consejos provinciales.

La Diputación queda también enterada y mandado acusar el recibo de un Oficio de la Junta del Quema de documentos de la deuda pública en que se incluyen seis ejemplares de Actas de la ejecutada solemnemente en 30 de Octubre último.

A demás se enteró la Diputación de las comunicaciones de la Junta inspectora del Instituto de 2.ª Enseñanza que siguen:

Una incluyendo nota de las personas que componen dicha Junta inspectora formada con arreglo a la Real Orden de 5 de Octubre pp.º

Otra manifestando haber nombrado
provisionalmente para el desempeño de las Ca-
tedras vacantes en el Espiridico Instituto, a D.
Jose Poveda, Pro, para Gramatica Castellana,
a D. Carlos Sanchez Medico para la
de Historia natural, a D. Manuel Oliva
Medico Cirujano para la de Fisica y Quimica,
y D. Gabriel Molla y D. Manuel
Escalambre para las Catedras de Matematicas.

Otra sobre nombramiento de José M.
Casan para desempeñar la plaza de portero
del establecimiento.

Otra participando la exoneracion de D.
Jose Poveda de la Catedra de Gramatica
Castellana, y el nombramiento de D. Gabriel
Molla para desempeñarla.

Y por ultimo otra sobre haber confe-
rido a D. Francisco Larriva Director del
establecimiento la Catedra de lengua francesa
con la asignacion de 1500 rs sobre el sueldo y
emolumentos que les corresponden por la plaza
dicha.

En este estado se dio lectura al Oficio
del Sr. Sup. politico fecha 14 del corriente, y al
presupuesto de gastos provinciales para el ano proce-
sion de 1846 que con el mismo acompaña. S. S.
formado con arreglo al artículo 60 de la Ley
de 8 de Enero y al modelo circulado por Real
Orden de 30 de Octubre. La Dignacion procedio
a discutirlo y votarlo, conviniendo unanimente
en las partidas y conceptos siguientes. —



Capítulo 1º

Administración provincial

Artículo 1º Consejo Provincial	84.500. Ptas
2º Decretos	10.000.
3º Comisiones especiales	5.000.
4º Alquiler de las fincas destinadas al uso de los establecimientos provinciales	5.000.

Capítulo 2º

Instrucción pública

Artículo 1º Instituto de 2ª Enseñanza de niñas que cubre el presupuesto provincial	31.000.
2º Escuela normal de niñas	12.567
3º Comisión de instrucción primaria	8.000
4º Biblioteca	5.000.
5º Museo	2.000.

Capítulo 3º

Beneficencia

Artículo único: Expositos. La Corporación está con- forme en la medida de que continúe considerándose como cargo provincial, el mantenimiento de los Niños Expositos, contribuyendo los pueblos al efecto con los 24.000 Ptas que se les distribuyó en el reparto practicado para el año 1844, el cual ha regido también p.º el de 1845, a cuya su- ma asimismo se presupuestado p.º el de 1846	0000.
---	-------

Capítulo 5º
Corrección pública

Artículo único. Casa de Corrección de muje-
res; para atender a los primeros y
más precisos gastos de la misma,
en el caso de que el Gobierno de
S. M. determine establecerla en al-
gun punto de la provincia, la Dipu-
tación se abdicará a que figuren. 8000 P. S. p.

Capítulo 6º
Montes

Artículo único. Conservación y fomento de los mismos. 38.000

Capítulo 7º

Otros gastos

Artículo único. Por los que detalla la relación respectiva. 54.070.

Capítulo 8º

Gastos voluntarios

Artículo único. Por los que detalla la relación respectiva. 17.700.

Capítulo 9º

Imprevistos

Artículo único. Se considera necesaria la cantidad de 25.000.

Total. 305.657

Y para cubrir dicha cantidad que es el
deficit que arroja el presupuesto conviene la
Diputación en que proponga al Gobierno de S. M.
el arbitrio de 28 m. en arroba de arroz que
se consuma en cada pueblo de la provincia en la
forma que se expresa en el presupuesto.

Páase al la Diputación la rela-
ción que reproduce la Junta de Beneficencia



Del esta Capital, Del los 26.5768 1/2 del Afiliado
que tuvo en los gastos de los papeles Del pasado año
1842, con revision del expediente al que se refiere
dicha reclamacion, se acordó dar al Sr. Jefe po-
litico que cuando las Juntas legitimen los gastos
De dicho ramo en el citado año, incluyendo todas
los fondos y pagos correspondientes a aquel concepto,
podrá acordarse lo que correspondiere, estandose
al esta Resolucion respecto de las reclamaciones que en
igual sentido interpongan las Juntas De Benefi-
cencia De Alcoy y Orihuela.

Se acordó rogar al Sr. Jefe politico, que
con objeto De formular lo posible las obras del
anual y cuarto Del esta plaza, sin levantar mano
reclame De las Oficinas De Hacienda por medio
del Sr. Intendente los fondos que ascendan a
dicho ramo, que estan depositados en la Tesore-
ria De provincia.

Para evacuar el informe que a pide
del las Diputacion provincial en los expedientes a saber
sobre demarcacion De los terminos municipales de
San Vicente Del Raspeig y Alicante y San Pola
y Orba, sobre distritos y armojonamiento del ter-
mino municipal Del pueblo De Vall de Utiel de
la Joroba y sus lindantes Vall de Utiel, Vall de
Talladura, Collos, Castell de Castell y Hama, sobre

que se dispusese al Ayuntamiento D. Esta
Pala de dar los tres quintos que se deban
por el Recompazo de 1844; y finalmente
sobre Traslacion de la Feria que celebra la
Villa en los dias 4, 5 y 6 de Octubre de cada
año a los dias 20, 21 y 22 del propio mes,
se nombro a los S. S. Diputados Salazar y
Jimenez que residen en esta Capital.

El Ayuntamiento de los mismos S. S. se acordó
no pasar el expediente promovido por el Ayuntamiento
de Denia, sobre considerarse perjudicado en el cupo
de sus contribuciones por la cantidad de 16.039 \$,
que en virtud de la Real Orden de 7 de Octubre de este
año se remite a esta Corporacion, para que resuelva
lo que convenga en uso de sus facultades.

No habiendo otros trabajos de que
ocuparse el Cuerpo provincial en esta reunion, se
dio por terminada a las cuatro de la tarde, apor-
tandose esta Acta que firmaron el Sr. Presiden-
te y Secretario nombrado, como lo previene el ar-
ticulo 48 de la ley de 8 de Enero del corriente año.

El Presidente.

Guerra

P. A. de la O. P.
El Diputado Pro.
Isidro Salazar





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or initials.]

